

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS  
EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA AGBAR

(Referencia: 2025\_C13\_0005)

Barcelona, 3 oct 2025

## ÍNDICE

<b>1. Objeto del Acuerdo Marco</b>	<b>4</b>
<b>2. Normativa aplicable</b>	<b>5</b>
<b>3. Características del acuerdo marco</b>	<b>6</b>
<b>4. Condiciones económicas de las ofertas y modalidades de contratación</b>	<b>6</b>
4.1. Complementos aplicables	8
4.1.1. Por exceso de potencia contratada	8
4.1.2. Complementos por energía reactiva	8
4.1.3. Variación de la potencia contratada	8
4.2. Modalidad de contratación de energía. Multiclick Pass Pool/Indexada	8
4.3. Variaciones por componentes regulados	11
4.3.1. Periodos tarifarios	12
4.3.2. Tarifas de acceso peajes y cargos	12
4.3.3. Pagos por capacidad	12
4.3.4. Otros sobrecostes, servicios de ajuste y restricciones técnicas, SRAD y FNEE	12
4.3.5. Coeficientes de pérdidas	13
4.3.6. Costes no regularizables	13
4.3.7. Apuntamiento o coeficientes ki	13
4.4. Coberturas de precio en %	14
4.4.1. Mecanismo de cierre Settlement price	14
4.4.2. Mecanismo OTC	15
<b>5. Condiciones técnicas del servicio</b>	<b>15</b>
5.1. Alta y baja de instalaciones	15
5.2. Volumen de contratación	16
5.2.1. Regularización de Precio por modificación de volumen estimado a consumir	16
5.2.2. Concepto de Sublote.	17
5.3. Portal web	18
5.4. Gestión del Acuerdo Marco	19
5.4.1. Trámites y gestión de los mismos	19
5.4.2. Garantías de Origen renovable	20
5.4.3. Informes de seguimiento de la actividad	21
5.5. Gestión Interempresas	21
5.6. Gestión de las coberturas de precio	21
<b>6. Condiciones y calidad de suministro</b>	<b>22</b>
6.1. Garantía de suministro	22
6.2. Calidad del suministro	23
6.3. Calidad del servicio de atención al cliente	23
<b>7. Asesoramiento jurídico debido a cambios normativos</b>	<b>23</b>
<b>8. Equipos de medida, instalación mantenimiento y verificación</b>	<b>24</b>
<b>9. Facturación</b>	<b>24</b>
9.1. Gestión de las facturas eléctricas validadas	27

9.2. Gestión de las facturas eléctricas reclamadas	27
9.3. Penalizaciones por incumplimiento del proceso	27
9.4. Forma de pago	27
9.5. Desglose de conceptos en factura	29
<b>ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA</b>	<b>31</b>
Proposición técnica para el lote [ ]	31
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO III: LISTADO DE EMPRESAS, SUMINISTROS Y DATOS DE CONSUMO</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO IV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A UTILIZAR</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO V: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE FACTURACIÓN</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO VI: PROTOCOLO ACTUACIÓN EN INCIDENCIAS SAM</b>	<b>59</b>

## 1. Objeto del Acuerdo Marco

VEOLIA AGBAR, S.L.U. es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Veolia/Agbar (entendiéndose como tal a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por Veolia Environnement SA con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Veolia/Agbar.

Así pues, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se caracteriza el suministro de energía eléctrica a las empresas del Grupo Veolia/Agbar detalladas en el Anexo núm. 3 del presente Pliego, que requieren del suministro eléctrico ofrecido por comercializadoras de electricidad (en adelante, "Empresas Beneficiarias"), suministro que constituye el objeto de la licitación 2025\_C13\_0005.

El suministro objeto de licitación abarca el periodo de 1 de Enero de 2028 a 31 de Diciembre de 2030 para todos los lotes, con dos posibles prórrogas de un (1) año cada una, para los años 2031 y 2032 para todos los Lotes.

En total, se incluyen 6410 puntos de suministro, distribuidos en distintos lotes, según la modalidad de compra y ámbito geográfico. El reparto es el siguiente:

Nombre	Nº de Puntos	Modalidad de compra
Lote 1	144	Multiclick- Pass Pool
Lote 2	363	Multiclick- Pass Pool
Lote 3	1.660	Multiclick- Pass Pool
Lote 4	1.139	Multiclick- Pass Pool
Lote 5	1.882	Multiclick- Pass Pool
Lote 6	994	Multiclick- Pass Pool
Lote 7	51	Multiclick- Pass Pool
Lote 8	177	Multiclick- Pass Pool - 100% indexado

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones respecto de uno, varios o todos los lotes en que se fracciona el Acuerdo Marco de suministro.

La comercializadora/s que resulte/n adjudicataria/s suministrará/n la energía eléctrica bajo las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Generales, así como del Acuerdo Marco tipo.

## 2. Normativa aplicable

En lo que se refiere a legislación del sector eléctrico aplica lo siguiente:

- Ley 24/2013, de 26 de Diciembre del Sector eléctrico (en adelante, "Ley 24/2013"), y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (en adelante, el "Real Decreto 1164/2001"), así como la circular 3/2020 de la CNMC
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, el "Real Decreto 1955/2000").
- Orden Tec/1172/2018, de 5 de Noviembre, por la que se redefinen los sistemas eléctricos aislados del territorio no peninsular de Illes Balears y se modifica la metodología de cálculo de precio de la adquisición de la demanda y del precio de venta de la energía en el despacho de la producción de los territorios no peninsulares.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Publicado en: «BOE» núm. 183, de 1 de agosto de 2015, páginas 66752 a 66903 (152 págs.)
- RD 244/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Circular 3/2021, de 17 de marzo, por la que se modifica la circular 2020. - Orden TED 1271/20 costes regulados y peajes eléctricos 2021
- RD 148/2021 de 9 de marzo, por la que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía.
- Circular 7/2022, de 29 de junio, de la CNMC, por la que se modifica la Circular 3/2020.
- Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética.
- Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y

52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025.

- Circular 1/2025, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad
- RAP/DE/009/24 - Resolución por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad para el ejercicio 2025.

Asimismo, será también de aplicación todo el ordenamiento jurídico específico relativo al sector eléctrico que amplíe y modifique la anterior normativa.

### **3. Características del acuerdo marco**

En el Anexo núm. 3 se facilita información histórica que puede ser usada como referencia para identificar los consumos de los puntos de suministro de los correspondientes lotes y realizar las ofertas con la información más detallada posible. El Anexo num.3 podrá solicitarse tal y como se indica en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Generales.

El/los comercializador/es que resulte/n adjudicatario/s suministrará/n energía eléctrica bajo las condiciones del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco a los puntos de suministros de las correspondientes instalaciones incluidos en el lote/s adjudicado/s.

En el caso de que existan puntos de suministro con un contrato en vigor en el mercado libre en el momento de formalización del Acuerdo Marco con el adjudicatario que incluya aquellos puntos, la energía eléctrica no podrá ser suministrada por la nueva comercializadora hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de suministro finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

### **4. Condiciones económicas de las ofertas y modalidades de contratación**

El precio será binómico, compuesto por un término de potencia y un término de energía por períodos, según lo siguiente:

El término de potencia será el establecido por la legislación aplicable en cada momento, sin tener en cuenta el Impuesto sobre la Electricidad, sin perjuicio de que el ATR se pueda facturar de manera independiente, directamente por parte de la distribuidora.

El término de energía se calculará según la modalidad de contratación, según se explica en el apartado [Modalidad de contratación de energía. Multiclick Pass Pool](#), sin perjuicio de que el ATR se pueda facturar independiente directamente por parte de la distribuidora sí así se solicita.

El precio del alquiler de los equipos de medida se tendrá en cuenta independientemente de los conceptos anteriores, en caso de que los equipos no sean propiedad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias.

La forma de calcular el importe total de para completar el Anexo núm. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será la siguiente

Importe Total Sin impuesto Eléctrico = TE+TP+ Importe Alquileres

Importe Total Con Impuesto Eléctrico = (TE+TP)\*1,051127 + Importe Alquileres  
Importe Total con IVA = Importe Total con Impuesto Eléctrico x 1,21

Importe Total con IGIC = Importe Total con Impuesto Eléctrico x (1+tipo impositivo según concepto, alquileres 7%, resto 3%). Este caso sólo aplica al Lote 2 Canarias.

Dónde:

TE: Término de Energía de acuerdo a la oferta presentada, calculado como la multiplicación de los precios indicados multiplicados por los consumos.

TP: Término de Potencia, calculado como la multiplicación de los precios regulados del término de potencia por las potencias indicadas en el modelo de proposición económica de cada lote.

Importe Alquileres: Importes indicados por Agbar/Veolia en la tabla de Alquileres

Dada la naturaleza de la actividad, existen multitud de suministros que disponen de exención de Impuesto Eléctrico hasta un 85%. Para estos, se reducirá el importe correspondiente al Impuesto Eléctrico una vez aportada y tramitada la tarjeta CIE. El adjudicatario podrá recibir la tarjeta CIE en pdf de cada uno de los puntos de suministro a los que debe aplicar la exención, o bien un listado con todos los suministros a aplicar dicha exención cuyas tarjetas estarán a su disposición en la plataforma de gestión energética iZeus u otra que utilicen las sociedades beneficiarias, y para estos, reducirá el importe correspondiente en cada una de las facturas. El adjudicatario se hará cargo de la devolución de este impuesto desde el momento en el que se haya puesto a su disposición en la plataforma de gestión energética iZeus, o se le haya facilitado por correo electrónico dichas tarjetas.

Las ofertas presentadas por los licitadores tendrán una validez de ciento veinte (120) días más allá de la fecha límite de presentación de las mismas.

La/s empresa/s adjudicataria/s asumirá/n la representación de Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias ante la Compañía Distribuidora realizando las gestiones que sean necesarias para la contratación de Acceso Terceros a Redes (ATR's) en su nombre y velar para que la calidad y la continuidad del suministro se mantenga dentro de los límites fijados por el Real Decreto 1995/2000 y por la Ley 24/2013, salvo que se indique explícitamente lo contrario para contratar directamente el ATR, con posterioridad al inicio del contrato y por motivos operativos.

Los peajes de acceso u otros valores regulados por normativa a tener en cuenta para la redacción de la oferta serán los indicados vigentes en la fecha de publicación del concurso, si bien, en todo caso se tomarán las tarifas de acceso y periodos tarifarios de la Circular 3/2020 de la CNMC, tomando los peajes de acceso de las redes de transporte y distribución para el año 2025 y los cargos del sistema para ese año también.

En cualquier caso los valores a considerar para la elaboración de la oferta serán facilitados conjuntamente con el Anexo 2 del PPT.

## 4.1. Complementos aplicables

### 4.1.1. Por exceso de potencia contratada

La determinación de las potencias base de facturación, así como sus tarifas, se calcularán y repercutirán mensualmente, según lo establecido en la legislación y reglamentación vigente. Las potencias a contratar vienen indicadas en el Anexo núm.3 del presente documento.

En cada factura se informará de las potencias máximas registradas, en su caso, correspondientes a cada periodo horario considerado, aportando el coeficiente de sobrepasamiento (Aei), si el cálculo del importe de la cuota de potencia, lo requiere.

### 4.1.2. Complementos por energía reactiva

El complemento por consumo de energía reactiva se calculará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1164/2001 o modificaciones posteriores al mismo.

Cada factura detallará los consumos de energía reactiva para cada periodo tarifario, así como las lecturas de las que se obtienen. El adjudicatario deberá poner en conocimiento de Agbar/Veolia la existencia de consumos de energía reactiva excesivos (superiores a 10€/mes en cada suministro) en cuanto se produzcan.

### 4.1.3. Variación de la potencia contratada

Cuando se aumente o reduzca la potencia contratada en cualquier instalación, y una vez modificado el correspondiente Acuerdo Marco, la nueva potencia pasará a ser la que rija para el cálculo de la potencia base de facturación o excesos.

## 4.2. Modalidad de contratación de energía. Multiclick Pass Pool

El precio del término de energía estará definido por la siguiente fórmula para cada una de las tarifas de acceso:

#### Para Península:

$$TE_{ip} = \text{Precio Energía Abierta} * \text{Energía Abierta} + \text{Precio Coberturas} * \text{Energía Cobertura}$$

Donde:

- i hace referencia al periodo tarifario correspondiente según circular 3/2020 de la CNMC y en función de la tarifa de acceso.
- p hace referencia a la tarifa de acceso
- Energía Consumida. Es la energía consumida realmente por el suministro durante el periodo facturado.
- Energía Cubierta. Es el % de energía comprado en el mercado de futuros en el periodo facturado, multiplicado por la energía consumida en ese periodo a facturar

- Energía Abierta. Es el % de Energía no comprada en el mercado de futuros en el periodo facturado, multiplicado por la energía consumida en ese periodo a facturar.

Por otra parte, los precios vendrán determinados de la siguiente manera:

$$\text{Precio Energía Abierta} = A_{ip} + B_{ip} * (\text{OMIE})$$

$$\text{Precio Coberturas} = A_{ip} + B_{ip} * (\text{Precio Ponderado OMIP})$$

Donde:

- i = periodo tarifario correspondiente según Circular 3/2020 de la CNMC
- p = corresponde a la tarifa de acceso
- $A_{ip}$ . Coeficiente sumatorio, para el período tarifario i descritos a continuación
- $B_{ip}$  Coeficiente multiplicador para el período tarifario i descritos a continuación
- OMIE. es el precio medio del pool del periodo facturado.
- Precio Ponderado OMIP: es el precio medio ponderado de las compras hechas para el periodo facturado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Ponderado OMIP} = \frac{\sum_{j=1}^n \text{Precio Compra} * \% \text{ Compra}}{\% \text{ Comprado}}$$

Donde n es el número de operaciones, precio de compra el precio para cada operación y % de compra de cada una de ellas, dividido entre el % total comprado.

A continuación se definen los coeficientes  $A_i$  y  $B_i$

$A_{ip}$  = se calculará de la siguiente forma:

$$A_{ip} = \frac{[(SSAA_{ip} + PC_{ip} + OM + OS + GdO's + FNEE+D_i) * (1+\%Perd_i) * (1+TM)] + \text{Cargos}_i + \text{Peajes}_i + \text{FEE}}{\text{FEE}}$$

$B_{ip}$  se calculará de la siguiente forma.

$$B_{ip} = (1 + \%Perd_{ip}) * (1 + TM) * k_{ipen}$$

Donde:

- $SSAA_{ip}$  = Promedio año anterior al aplicable (n-1) por periodo tarifario y tarifa de acceso de los servicios de ajuste publicados por Red Eléctrica de España en el archivo liquicomun considerando los siguientes segmentos: BS3, RT3, RT4, RT6, MIN, PS3, DSV, EXD, CFP, INT7, FP1, CMF, MI1, BALX RAD3, CT3. Por ejemplo, para 2028 se aplicará el precio promedio por periodo tarifario y tarifa de 2027.
- $PC_{ip}$  Son los pagos por capacidad por periodo y tarifa de acceso, definido por BOE.
- OM es la retribución del operador del mercado definido por BOE
- OS es la retribución del operador del mercado definido por BOE
- TM, es la tasa municipal o tasa suelo definida según regulación actual. Actualmente igual al 1,5%
- $\%Perd_{ip}$  será el % de pérdidas del año anterior al de aplicación, siendo un valor fijo para cada periodo y tarifa de acceso.
- GDO's Coste de garantías de origen.

- FNEE: Fondo Nacional de Eficiencia Energética actualizado según norma vigente.
- $D_{ip}$  = Coeficiente por periodos tarifarios que refleja la diferencia del coste en €/MWh entre coste aplicado en el año N de  $SSAA_i$  (precio del año n-1) y el coste real de  $SSAA_i$  del año n. Este valor, se aplicará al año siguiente. Por ejemplo, si el Valor de  $SSAA_i$  en 2027 es de 12 €/MWh, y se aplica en 2028, y el valor real final de SSAA en 2028 es de 10 €/MWh, en 2029 el valor del componente D será de -2 €/MWh.
- FEE = Coste de Gestión o Margen de la comercializadora en €/MWh. Incluye bono social u otros apuntamientos, márgenes o primas de riesgo que la comercializadora considere necesario.
- $k_{ipen}$  = Coeficiente multiplicativo por tarifa y periodo en el término  $B_i$  que representa el apuntamiento por periodo y tarifa para transformar el precio medio mensual de OMIE o el precio medio mensual de las coberturas.
  - $k_i$  = Precio medio anual periodo tarifario OMIE del año n-1 / Precio medio anual OMIE del año n-1

### Para Canarias.

$$TE_{ip} = \text{Precio Energía Abierta} * \text{Energía Abierta} + \text{Precio Coberturas} * \text{Energía Cobertura}$$

Donde:

- Energía Consumida. Es la energía consumida realmente por el suministro durante el periodo facturado.
- Energía Cubierta. Es el % de energía comprado en el mercado de futuros en el periodo facturado, multiplicado por la energía consumida en ese periodo a facturar
- Energía Abierta. Es el % de Energía no comprada en el mercado de futuros en el periodo facturado, multiplicado por la energía consumida en ese periodo a facturar.

Por otra parte, los precios vendrán determinados de la siguiente manera:

$$\text{Precio Energía Abierta} = A_{ip} + B_{ip} * (\text{OMIE})$$

$$\text{Precio Coberturas} = A_{ip} + B_{ip} * (\text{Precio Ponderado OMIP})$$

Donde:

- $i$  = periodo tarifario correspondiente las Islas Canarias según Circular 3/2020 de la CNMC
- $p$  = corresponde a la tarifa de acceso
- $A_{ip}$ . Coeficiente sumatorio, para el periodo tarifario  $i$  descritos a continuación
- $B_{ip}$  Coeficiente multiplicador para el periodo tarifario  $i$  descritos a continuación
- OMIE. es el precio medio del pool del periodo facturado.
- Precio Ponderado OMIP: es el precio medio ponderado de las compras hechas para el periodo facturado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Ponderado OMIP} = \frac{\sum_{j=1}^n \text{Precio Compra} * \% \text{ Compra}}{\% \text{ Comprado}}$$

Donde n es el número de operaciones, precio de compra el precio y % de compra de cada una de ellas, dividido entre el % total comprado.

A continuación se definen los coeficientes  $A_i$  y  $B_i$

$A_{ip}$  se calculará de la siguiente forma:

$$A_{ip} = \left[ (SSAA_{ip} + PC_{ip} + OM + OS + GdO's + FNEE + D_{ip}) * (1 + \%Perd_{ip}) * (1 + TM) \right] + \text{Cargos}_i + \text{Peajes}_{ip} + FEE$$

$B_{ip}$  se calculará de la siguiente forma.

$$B_i = (1 + \%Perd_{ip}) * (1 + TM) * k_{ican}$$

Donde:

- $SSAA_{ip}$  = Promedio año anterior al aplicable (n-1) por periodo tarifario canario y tarifa de acceso de los servicios de ajuste publicados por Red Eléctrica de España en el archivo liquicomun considerando los siguientes segmentos: BS3, RT3, RT4, RT6, MIN, PS3, DSV, EXD, CFP, INT7, FP1, CMF, MI1, BALX RAD3, CT3. Por ejemplo, para 2028 se aplicará el precio de 2027.
- $PC_{ip}$  Son los pagos por capacidad por periodo tarifario canario y tarifa de acceso, definido por BOE .
- OM es la retribución del operador del mercado definido por BOE
- OS es la retribución del operador del mercado definido por BOE
- TM, es la tasa municipal o tasa suelo definida según regulación actual. Actualmente igual al 1,5%
- %Perd será el % de pérdidas del año anterior al de aplicación, siendo un valor fijo para cada periodo tarifario canario y tarifa.
- GDO's Coste de garantías de origen.
- FNEE: Fondo Nacional de Eficiencia Energética actualizado según norma vigente.
- FEE: será el margen de la comercializadora, incluidas las GDOs, fondo nacional de eficiencia, bono social u otros apuntamientos o márgenes si el licitador considera necesario.
- $D_{ip}$  = Coeficiente que refleja la diferencia del coste en €/MWh entre coste aplicado en el año N de  $SSAA_i$  (precio del año n-1) y el coste real de  $SSAA_i$  del año n. Este valor, se aplicará al año siguiente. Por ejemplo, si el Valor de  $SSAA$  en 2027 es de 12 €/MWh, y se aplica en 2028, y el valor real final de  $SSAA$  en 2028 es de 10 €/MWh, en 2029 el valor del componente D será de -2 €/MWh.
- $k_{ican}$  = Coeficiente multiplicativo por tarifa y periodo tarifario canario en el término  $B_i$  del año n-1, a aplicar en el año n. Que representa el apuntamiento por periodo tarifario canario y tarifa para transformar el precio medio mensual de OMIE o el precio medio mensual de las coberturas basándonos en los apuntamientos del SPHDEMDD.

Para este cálculo nos apoyaremos en un precio horario que vamos a llamar el "SPOT CANARIO"

- "SPOT CANARIO" = SPHDEMDDh - SSAAh - Z
- Z = MEDIA ANUAL SPHDEMDD - MEDIA ANUAL OMIE - MEDIA ANUAL SSAA

Por tanto, el "SPOT Canario" será un precio horario (o cuartohorario). Sobre este precio haremos el promedio por tarifa y periodo tarifario canario "Spot Canario i"

$$K_i = \text{"Spot Canario i"} / \text{Media Anual "Spot Canario"}$$

### 4.3. Variaciones por componentes regulados

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios resultantes del adjudicatario. Para dicha revisión, se tomará como base los precios de la Tarifa de Acceso, pagos por capacidad, retribución del operador de mercado, retribución del operador del sistema e impuesto municipal, coste de la gestión de la demanda de interrumpibilidad o los coeficientes de pérdidas por períodos, indicados en las órdenes vigentes siete (7) días antes del plazo límite de presentación de las ofertas.

Los valores de peajes, cargos del sistema y otros componentes regulados, serán los aplicables para cada año, según la normativa.

#### 4.3.1. Periodos tarifarios

Se tomarán los periodos tarifarios aprobados el pasado 24 de enero de 2020 en la circular 3/2020 en la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Se aplicará la estructura de periodos tarifarios vigente en cada momento.

#### 4.3.2. Tarifas de acceso peajes y cargos

Actualmente, se tomará como base los precios de los Peajes de acceso vigentes para el año 2025. Como retribución al operador del sistema y de mercado se tomarán los valores vigentes a la fecha de presentación de la licitación. Los cargos del sistema serán los aplicables para el periodo 2025 a la hora del cálculo de la oferta.

En caso de que se añadan cargos adicionales como el Fondo Nacional de Sostenibilidad, estos se regularizarán igual que los otros cargos publicados.

Se aplicará el precio real y vigente en cada momento.

#### 4.3.3. Pagos por capacidad

Los pagos por capacidad serán los establecidos de acuerdo a la normativa para cada tarifa de acceso y periodo, y estarán sujetos a variaciones, según la fórmula del componente Ai.

Se aplicará el precio real y vigente en cada momento.

#### 4.3.4. Otros sobrecostos, servicios de ajuste y restricciones técnicas, SRAD y FNEE

Los servicios de ajuste, si bien no se trata de un componente regulado, es un precio de los servicios relacionado con la energía, que no es gestionable y tiene una alta variabilidad en función del mix de generación. Este concepto se actualizará una vez al año en base a los costes del año anterior, regularizando las diferencias en un componente adicionado según se especifica en el punto [Modalidad de contratación de energía. Multiclick Pass Pool/Indexada](#).

La fórmula para calcular los nuevos  $A_i$  para el año N, será la siguiente:

$$A_{ip}(\text{Año } n) = A_{ip} - SSAA_{ip}(n - 2) + SSAA_{ip}(n - 1) + D_{ip}$$

Donde:

- $i$  = es el periodo tarifario
- $p$  es la tarifa de acceso.
- $SSAA_{ip}(n-2)$  = Precio de los servicios de Ajuste por periodos y tarifa de acceso en el año  $n-2$ . Precio de los servicios de Ajuste por periodos y tarifa de acceso en el año  $n-2$ .
- $SSAA_{ip}(n-1)$  = Precio de los servicios de Ajuste por periodos y tarifa de acceso en el año  $n-1$ , aplicables en el año  $n$ .
- $D_{ip}$  = es el coeficiente, que refleja la diferencia entre  $SSAA_i$  el año  $n-2$  y  $n-1$ , a aplicar en el año  $n$ , donde en el primer año de contrato es 0, por periodo y tarifa de acceso.

Los servicios de ajuste aplicables durante el año 2028 serán aquellos medios del año 2027, A efectos de cálculo los costes de los servicios de ajuste y su valor por periodos y tarifa de acceso se han calculado con el promedio de 2024.

En el último año de contrato, se producirá una regularización en una única factura por la componente de los servicios de ajuste, siendo esta de la siguiente manera.

$$\text{Regularización} = (\text{Volumen consumido en el año } n + 5) * (SSAA(\text{año } n + 5) - SSAA(\text{año } n + 4))$$

En caso de cambio de normativa, los segmentos a aplicar serán todos aquellos de aplicación para los consumidores, que publique red eléctrica en el cierre C2 de liquidación.

Respecto al fondo nacional de Eficiencia energética, deberá ser un concepto incluido en el componente  $A_i$ , el cuál será regularizable cada año en función del coste real medio en €/MWh publicado. A efectos de la oferta, el coste a utilizar para el componente  $A_i$  será el publicado en la Orden TED/197/2025 de 26 de febrero, establecido en 1,47 €/MWh.

Se aplicará el precio real y vigente en cada momento

#### 4.3.5. Coeficientes de pérdidas

Las pérdidas horarias, deberán estar incluidos en los componentes de la fórmula que determinen el precio final. Estas se calcularán en base a los coeficientes de pérdidas por periodo y tarifa de acceso publicados en BOE, multiplicados por la "K" estimada medio por periodos y tarifa y serán las publicadas por Red Eléctrica en el cierre de liquidaciones C2. Serán únicos y aplicables para todo el año vigente

El promedio de las pérdidas se obtendrá realizando el promedio por periodo y tarifa de acceso de los coeficientes de pérdidas de los siguientes archivos publicados por Red Eléctrica en el archivo Liquicomun del año anterior.

En caso de modificación de la normativa o de la nomenclatura de los archivos, estos se adaptarán.

Por tanto para el año N, serán aplicables las pérdidas del año N-1, NO siendo estas regularizables.

#### 4.3.6. Costes no regularizables

No serán regularizables:

- El margen comercial u otros conceptos incluidos en el FEE.
- Los coeficientes de pérdidas ( aplicables los del año anterior)
- Apuntamientos de mercado o coeficientes  $k_i$  (aplicables los del año anterior)

#### 4.3.7. Apuntamiento o coeficientes $k_i$

Para reflejar el apuntamiento real del mercado eléctrico sobre los coeficientes a aplicar, se define en la fórmula un coeficiente  $k_i$ , que se calcula como el precio medio del pool por periodos. El  $k_i$  aplicable el primer año 2028, será el correspondiente al cálculo del apuntamiento del año 2027. Por ejemplo:

$$K_i = \frac{\text{Precio medio horas pool en } P_i}{\text{Precio medio pool año completo}}$$

Por lo tanto, para las ofertas, se facilitará el  $K_i$  a considerar. La manera de aplicar este coeficiente cada año, será sustituyendo, el valor introducido en la oferta, por el nuevo valor de apuntamiento, calculado tal y como se ha descrito antes, para el año vigente.

De esta manera, cada año, aplica el apuntamiento del año anterior, no siendo regularizable la diferencia de apuntamientos en el último año de contrato.

### 4.4. Coberturas de precio en %

El adjudicatario deberá anexar un modelo de funcionamiento del servicio de realización de coberturas o contrato modelo derivado de la prestación del servicio, este documento siempre se deberá adjuntar junto la proposición técnica, indicando los procedimientos de intercambio de consentimientos a tener en cuenta y las condiciones relativas al proceso de cobertura o "click/declick". En este Anexo, el adjudicatario deberá definir al menos:

- Procedimiento de intercambio de consentimientos. Este procedimiento será el necesario para que se lleven a cabo las coberturas de precio (formulario necesario, mail o llamada telefónica para que estas coberturas sean ejecutadas).
- Anexo a adjuntar al Contrato de suministro para cada cobertura de precio (en caso de ser necesario).

Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias facilitará un listado de contactos capaces de ejecutar órdenes de compra y disponer de acceso a las plataformas correspondientes en caso de existir.

Las coberturas en esta modalidad, se definirán sobre un producto estándar en %, trimestral o anual, con un mínimo del 10% y un máximo del 40 % salvo que en la propuesta técnica se especifique que pueden ser porcentajes menores o mayores. Estas coberturas podrán tener un sentido de compra o venta, siendo siempre la suma de todas ellas positiva, es decir para hacer una cobertura efectiva y eficiente de la curva de consumo. En casos de ajuste de volumen donde el remanente a comprar o vender sea un % inferior al 10 %, este se podrá realizar en una única compra restante, independientemente de la oferta técnica.

Estas coberturas podrán tener un fee máximo de 3 €/MWh en settlement price, y deberán poder realizarse un mínimo de 10 coberturas por producto.

#### **4.4.1. Mecanismo de cierre Settlement price**

El procedimiento para la determinación del precio de compra o venta de una cobertura, podrá ser a Settlement Price de acuerdo a la oferta que presente el licitador y si este se encuentra incluido o no. El mecanismo de Settlement Price funciona de la siguiente forma:

En caso de que se decida realizar una cobertura de precio para una cantidad en % de consumo determinado, se transmitirá la orden de cierre al adjudicatario. En caso de que esta orden sea transmitida antes de la hora límite ofertada por el adjudicatario, el precio de la cobertura para el volumen indicado será el del cierre de la sesión de OMIP en el día D. En caso de ser posterior, se tomará el precio de cierre de la sesión en OMIP del día D+1. En caso de no ofertar, ninguna hora, o indicar una hora inferior a las 13h, el adjudicatario deberá aceptar el cierre con este mecanismo hasta las 13 h.

Este mecanismo de cierre se exigirá con los siguientes horizontes temporales:

Producto Calendar: Y+1 y Y+2. Por ejemplo, durante el año 2027, la comercializadora estará obligada a cerrar las coberturas en % a precio settlement para el calendar 2028 y el calendar 2029.

Producto Trimestral: Q+1, Q+2, Q+3 y Q+4. Por ejemplo, durante el primer trimestre del año 2028, la comercializadora estará obligada a cerrar las coberturas en % a precio settlement para los productos trimestrales Q2-29, Q3-28, Q4-28, Q1-29.

Sin perjuicio de que estos periodos puedan ser ampliados por el adjudicatario según oferta técnica.

#### **4.4.2. Mecanismo OTC**

Se podrá solicitar la cotización de un producto determinado al adjudicatario, y este dará un precio de cotización con una validez determinada o de tiempo especificado para una cantidad de energía determinada. En caso de que el licitante acepte el precio, el adjudicatario procederá a cerrar el volumen solicitado.

Adicionalmente se podrán establecer otros mecanismos de cierre de precios en el mercado OTC, como búsqueda de precio objetivo, etc.

## 5. Condiciones técnicas del servicio

### 5.1. Alta y baja de instalaciones

De acuerdo a la cláusula 2.7, 23, y 39 del Pliego de Condiciones Generales, el adjudicatario deberá permitir el alta y baja de los puntos de suministro durante el periodo contractual.

Conforme Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias vayan poniendo nuevas instalaciones en marcha o adquiriendo la gestión de nuevas instalaciones, los nuevos puntos de suministro eléctrico serán incluidos dentro del Acuerdo Marco formando parte del tipo de tarifa y lote que le sea de aplicación en función de su idiosincrasia de negocio y/o territorio. Las condiciones económicas para los suministros entrantes serán las mismas que las ofertadas por el licitador que se adjudique el correspondiente lote de la licitación.

De la misma forma, si hay que dar de baja cualquier suministro a una instalación existente porque vaya a dejar de funcionar, se comunicará al adjudicatario para que proceda a darla de baja y liquidar los consumos y potencias pendientes hasta el día en que se produjera la misma. En caso de que por motivos de pérdida de la concesión de explotación de la instalación o de un suministro, se permitirá de forma excepcional darlo de baja en el Acuerdo Marco.

### 5.2. Volumen de contratación

Se estima que los consumos de energía serán similares a los que figuran en el listado de consumos habidos en el último año, recogidos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego. Esta información histórica puede ser usada como referencia para identificar el perfil del consumo y poder realizar las ofertas con la información más detallada posible.

Los datos indicados en el Anexo núm. 3 son de carácter estimativo y no vinculan a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias al consumo de energía (KWh) establecido.

Igualmente, el número de puntos de suministro del cuadro anterior podrá verse modificado durante el periodo contractual, ya sea por entrada de nuevos puntos de suministro gestionados por Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias como por suministros que sean dados de baja o dejen de ser gestionados por Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias, por lo que el consumo estimado puede verse afectado.

El adjudicatario deberá mantener los precios ofertados para cada uno de los lotes, para nuevos suministros, según se indica en el punto [5.1](#) y de acuerdo a las cláusulas 2.7, 23 del Pliego de Condiciones Generales, dentro del rango de variación del volumen del contrato (+-10%).

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, en caso de ofertar una mayor variación de volumen en su oferta técnica de conformidad con lo establecido en el Anexo núm. 7 del Pliego de Condiciones Generales, esto será contemplado para el volumen que el licitador indique en su oferta.

De cara a facilitar la gestión, Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias facilitarán a fecha 1 de Septiembre la previsión de consumo del año siguiente donde si la misma no es un

compromiso contractual, el margen de error suele ser un 2-3% respecto al valor finalmente consumido, sin que esto suponga un compromiso contractual.

### 5.2.1. Regularización de Precio por modificación de volumen estimado a consumir

Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias informará al adjudicatario en septiembre del año N-1 del volumen previsto a consumir sin que esto suponga un compromiso contractual. Toda aquella variación de volumen que supere el  $\pm 10\%$ , hará que el % de volumen cerrado introducido en la fórmula se recalcule, siguiente manera:

% Volumen cerrado Rev (VC Rev)=(% Volumen comprado\*Vol Ref Inicial  $\pm 10\%$ )/Vol Ref Revisado, de forma que:

- En el caso que el valor sea menor que 100% el porcentaje pendiente de cierre se realizará o no , según decisión de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias.
- En el caso que el valor sea mayor que 100% deberá realizarse una operación de venta del porcentaje que supere el 100%.

#### EJEMPLO:

	si supera el +10%	si supera el -10%
Vol Ref inicial (GWh)	130	130
Limite $\pm 10\%$ (GWh)	143	117
Vol Ref rev (GWh)	149,5	110,5
% comprado inic	100,00%	100,00%
% comprado rev	95,65%	105,88%
<b>% a comprar o vender</b>	<b>4,35%</b>	<b>-5,88%</b>

Si el volumen cerrado es del 100% para el año siguiente (N), siendo el límite de consumo del +10%, y el volumen previsto final a consumir es por ejemplo del 115% (149,5 GWh).

- Se recalculará el volumen cerrado, siendo este caso ejemplo, el nuevo volumen cerrado el 96,65%, quedando el 4,35% pendiente de cerrar. En este caso, podrá quedarse este porcentaje indexado a pool o cerrarse en los productos que se decida.

Si el volumen cerrado es del 100% para el año siguiente (N), siendo el límite de consumo del -10%, y el volumen previsto final a consumir es por ejemplo del 85% (110,5 GWh)

- Se recalculará el volumen cerrado, siendo este caso ejemplo, el nuevo volumen cerrado del 105,88%, quedando el 5,88% pendiente de realizar operación de venta y por tanto de repercusión en el precio medio final.

## 5.2.2. Concepto de Sublote y traspaso de precio entre sublotes/lotes.

Haciendo referencia a la cláusula 2,7 y 2.8 del PCG del Acuerdo Marco, y dada la incertidumbre de la continuidad de algunos de los suministros incluidos en el Anexo III con un volumen de consumo previsto, se permite la subdivisión de un Lote en sublotes, si se diera el caso, para poder gestionar como lotes independientes, y permitir gestionar los sublotes de manera independiente ajustándose a la realidad de la continuidad o no de los suministros y la compra adecuada en futuros de volúmenes ciertos a consumir, no haciendo compras sobre volúmenes inciertos que finalmente no se vayan a consumir.

En este caso, se permitirá cierres de cobertura de manera independiente para cada sublote o en el caso de haber realizado cierres anteriormente o por otras razones. En caso de que el licitador lo oferte en su modelo de oferta técnica, se permitirá el traspaso de precio de un sublote a otro sublote, no teniendo un impacto económico en el importe global del lote para el adjudicatario.

El precio que aplicará a cada uno de los lotes o sublotes será el que decida Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias, siendo el resultado el mismo que el precio medio final ponderado con su volumen, el de los sublotes en conjunto.

Este escenario de división en sublotes será de obligado cumplimiento, previa comunicación de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias, NO siendo así el traspaso de precio.

### Véase ejemplo:

Volumen Referencia SubLote 1.1 40 GWh precio compra energía: 60€/MWh

Volumen Referencia SubLote 1.2 60 GWh precio compra energía: 50€/MWh

COSTE TOTAL: (40GWh\*60€/MWh)+(60GWh\*50€/MWh)= 5.400.000€

Precio medio Total Lote 1: 54€/MWh

Si la decisión es aplicar un precio de 52€/MWh al SubLote 1.2, la fórmula de cálculo para el precio del SubLote 1.1 en función de precio asignado al SubLote 1.2, será la siguiente:

$$PC \text{ final SL1.1} = [(CT \text{ SL1.1} + CT \text{ SL1.2}) - (VR \text{ SL1.2} * PC \text{ SL1.2})] / VR \text{ SL1.1}$$

Siendo:

- PC final L1.1= Precio Compra a asignar SubLote 1.1
- CT SL1.1= Coste Total SubLote 1.1. El resultado de multiplicar Volumen de Referencia del SubLoteLote 1.1 por el precio compra SubLote1.1
- CT SL1.2= Coste Total SubLote 1.2. El resultado de multiplicar Volumen de Referencia del SubLote 1.2 por el precio compraSubLote 1.2
- VR SL1.2= Volumen de Referencia SubLote 1.2
- VR SL1.1 = Volumen de Referencia SubLote 1.1
- PC final SL1.1= [(5.400.000€-(60GWh\*52€/MWh)]/40GWh=(5.400.000€-3.120.000€)/40GWh
- PC final SL1.1= 1.280.000€/40GWh
- PC final SL1.1= 57 €/MWh

### 5.3. Portal web

El adjudicatario dispondrá de un portal web con acceso personalizado donde se muestre el listado de suministros con sus características principales (CUPS, nº contrato, tarifa de acceso, potencias contratadas, titular, dirección) y sus facturas.

### 5.4. Gestión del Acuerdo Marco

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias un gestor del Acuerdo Marco (y un suplente que cubra vacaciones y bajas laborales) que facilite y agilice la interlocución. El gestor deberá tener la capacidad suficiente y demostrada para atender y proponer soluciones ante las incidencias que procedan. El gestor deberá tener una dedicación adecuada a las características del Acuerdo Marco, por lo que su capacidad de respuesta debe ser igual o inferior a un (1) día laborable cuando se contacte con él. Igualmente deberá resolver los problemas que se le planteen en tiempos razonables de respuesta.

En caso de que el gestor no responda en los plazos indicados a las cuestiones planteadas (devolviendo la llamada en un plazo inferior a dos (2) días laborables y/o contestando a los correos), Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias y/o el interlocutor que esta designe, enviará un aviso por correo electrónico, indicando el retraso en la respuesta y el perjuicio económico que este haya tenido en caso de que exista alguno. Si tras el primer aviso persiste la incidencia en tiempos de respuesta, Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias podrá solicitar la sustitución del gestor, donde el adjudicatario dispondrá de un plazo de un (1) mes para realizar el cambio de gestor y llevar a cabo la presentación formal de la nueva persona que desempeñe dichas funciones.

El adjudicatario pondrá adicionalmente a disposición de Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias un buzón genérico (en caso de no disponer de backoffice, será el del propio gestor o gestores), a través del cual se podrán hacer consultas técnicas o solicitudes de información sobre el Acuerdo Marco. El gestor o departamento de backoffice, registrará todas las peticiones que le lleguen por mail y asignará un código que se dará al solicitante sobre la misma en un periodo nunca superior a dos (2) días hábiles.

En ningún caso el buzón genérico servirá para suplir las vacaciones o bajas de un gestor.

Si por las características de la comercializadora ofertante se decide poner un gestor por zona geográfica o agrupaciones de CIFs, esto deberá quedar indicado en la oferta. En ese caso, se deberá indicar adicionalmente un gestor de cabecera que coordine la actividad de los restantes y sea capaz de responder con la información centralizada de los distintos gestores que le sea solicitada con igual velocidad de respuesta.

Dada la idiosincrasia insular de los suministros del Lote 1 Aigües de Barcelona y del Lote 2 Canarias, estos deberán disponer de un gestor personalizado que reporte al gestor de cabecera, cumpliendo las mismas condiciones nombradas anteriormente.

### 5.4.1. Trámites y gestión de los mismos

Para la realización de trámites y gestión de los mismos, el adjudicatario se compromete a utilizar los procedimientos de trabajo adjuntos en el Anexo núm. 4 de este Pliego o bien propondrá los suyos propios indicados en la oferta como anexo.

El adjudicatario deberá llevar un seguimiento de todos y cada uno de los trámites realizados en un archivo Excel, con la siguiente información: número de identificación del trámite, tipo de trámite, razón social, CUPS, dirección, población, datos del suministro actuales, datos del suministro nuevos de acuerdo al trámite, estado del trámite, fecha de apertura del mismo, fecha de resolución, observaciones.

El adjudicatario enviará al gestor que Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias designe una vez a la semana el archivo con el listado de trámites actualizado. Este formato será dado por Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias al licitador que resulte adjudicatario.

Los trámites se realizarán a través de una herramienta informática que centralice la gestión de todos los trámites la forma de solicitar los mismos, donde podrá mantenerse un histórico de los mismos, así como intercambiar cuantos ficheros sean necesarios, siendo utilizada esta herramienta como medio de gestión y comunicación para los trámites, sin perjuicio de los contactos anteriormente descritos.

De manera excepcional, si Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias así lo designan, los trámites se realizarán a través del buzón genérico (o mail del gestor) utilizando los procedimientos de trabajo adjuntos en el Anexo núm. 4 de este Pliego, o bien los que indique. El gestor o buzón genérico, registrará todas las peticiones que le lleguen por mail y asignará un código que se dará al solicitante sobre la misma en un periodo nunca superior a dos (2) días hábiles.

### 5.4.2. Garantías de Origen renovable

El licitador ofertará incluido en su coeficiente Ai un precio de garantías de origen para los 3 años iniciales de contrato. En caso de según oferta técnica ofrecer la posibilidad de arbitrar, será potestad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias decidir si quiere adquirir estas garantías al inicio del contrato. En caso de no adquirirlas, se podrá ir solicitando oferta al/los adjudicatarios para volúmenes de GDOs determinados para algunos periodos. Si por el contrario el licitador decide no ofrecer la posibilidad de arbitrar, será potestad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias a la firma del contrato con el adjudicatario

En caso de que estas se adquieran, el adjudicatario deberá certificar que el 100% del consumo total es de origen renovable y realizar la gestión administrativa de redimir las garantías de origen renovable sobre ese consumo, antes del 1 de Abril del año siguiente al consumo. El adjudicatario realizará la redención automáticamente. El adjudicatario deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con su consumo total frente al redimido en Excel, así como entregar los certificados emitidos por la CNMC impresos en PDF antes del 15 de abril del año siguiente al de consumo, junto con un certificado por sociedad firmado por él mismo, en el que se indique el total de kWh redimidos para cada una de las sociedades, a nivel global y de forma independiente.

Para garantizar la precisión de los consumos redimidos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Recepción del archivo con el consumo anual a redimir por suministro antes del 31 de enero
- Recepción de la revisión y propuesta corregida del consumo anual a redimir por suministro antes del 15 de febrero
- Recepción del fichero final a enviar a la CNMC con los consumos anuales a redimir por suministro el 28 de febrero
- Remisión de documento acreditativo de la CNMC con el consumo a redimir
- Se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo a la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Generales, según el modelo del Anexo 7 del mismo.

### 5.4.3. Informes de seguimiento de la actividad

El adjudicatario estará en disposición de enviar mensualmente informes de seguimiento de la actividad que incluyan, trámites realizados o pendientes con el estado de los mismos, resúmenes de facturación y estado de contratación. Todos los informes se enviarán en formato Excel.

## 5.5. Gestión Interempresas

Dado el carácter multiempresarial del grupo de empresas al que pertenece Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias, el adjudicatario deberá poder disponer de toda la información de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias de forma agregada junto con el resto de empresas de las que el licitador sea adjudicatario o gestione. Esta gestión agregada incluirá:

- Integración de toda la información en informes de seguimiento de actividad y portal web
- Realización de coberturas para modalidad Pass Pool, considerando en los % de cierre el volumen de todos los suministros, de todas las empresas, del lote adjudicado.

## 5.6. Gestión de las coberturas de precio

En la modalidad de compra licitada, el adjudicatario deberá anexar un modelo de funcionamiento del servicio de realización de coberturas o contrato modelo derivado de la prestación del servicio, este documento siempre se deberá adjuntar junto la proposición técnica, indicando los procedimientos de intercambio de consentimientos a tener en cuenta y las condiciones relativas al proceso de cobertura o "click/declick". En este Anexo, el adjudicatario deberá definir al menos:

- Procedimiento de intercambio de consentimientos. Este procedimiento será el necesario para que se lleven a cabo las coberturas de precio (formulario necesario, mail o llamada telefónica para que estas coberturas sean ejecutadas).
- Anexo a adjuntar al Acuerdo Marco de suministro para cada cobertura de precio (en caso de ser necesario).

En cualquier caso, los documentos del modelo de funcionamiento no podrán incluir cláusulas ni obligaciones legales ya previstas en el Pliego de Condiciones Generales de esta licitación

tales como régimen de responsabilidades y confidencialidad, entre otras. En caso de incluir referencias de este tipo, las mismas se tendrán por no puestas.

La cobertura de precio para la modalidad Multiclick Pass pool se definirá sobre un producto estándar en % trimestral o anual. Esta cobertura podrá tener un sentido de compra o venta ("click" o "declick"), en función de si se adquiere energía o se vende energía comprada previamente.

**El máximo volumen a cubrir será el 100 %, en ningún caso se podrá superar este valor.** La realización de operaciones de venta de coberturas se llevará a cabo para gestionar el riesgo y siempre sobre un volumen previamente cerrado, en ningún momento estas operaciones tienen un carácter especulativo, sino de optimización de precio.

El precio máximo del fee de coberturas a settlement en caso de ofrecerlas tanto para compra como para venta, será de 3 €/MWh. Determinación del precio de compra/venta o "click"/"declick"

El procedimiento para la determinación del precio de compra o venta de una cobertura, será tal y como especifica en el apartado [Coberturas de precio en %](#).

## 6. Condiciones y calidad de suministro

Toda remisión hecha en este apartado, será de acuerdo a la legislación vigente.

### 6.1. Garantía de suministro

El adjudicatario deberá garantizar el suministro de energía demandada durante el período ofertado realizando las funciones de compra de energía en el mercado en su actividad como comercializadora, aunque difiera de la cantidad expresada como volumen previsto en el proceso de contratación.

El abandono de algún suministro por parte del adjudicatario durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las responsabilidades civiles derivadas de la suspensión del servicio, implicaría responsabilidad sobre todos los gastos que se produjeran durante el periodo transitorio de contratación con otra comercializadora y de los sobrecostes que, en su caso, se derivaran del nuevo respecto al anterior, durante la vigencia restante del Acuerdo Marco primitivo.

En tanto que titular de los Puntos de Suministro, Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias tendrán, frente al adjudicatario y frente a terceros, la responsabilidad de la correcta instalación, operación y mantenimiento de los Puntos de Suministro y de las Instalaciones, y de cualquier daño que pudiera producirse como consecuencia de la utilización de las mismas.

Será responsabilidad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias disponer de la acometida y conexión de las Instalaciones con la red de la Distribuidora durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, y en unas condiciones tales que permitan la correcta ejecución del mismo. En este sentido, todos los gastos o costes asociados con los derechos de acometida, extensión, enganche, verificación, constitución de garantías y demás conceptos asociados al acceso a redes serán por cuenta del Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias.

## 6.2. Calidad del suministro

Los requisitos de calidad del servicio exigido son los recogidos en el Real Decreto 1955/2000, o la regulación que sea de aplicación en cada momento. Por este motivo, al adjudicatario se le requerirá aquello de lo que sea responsable según la legislación vigente en cada momento.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o en la normativa que la sustituya o modifique, que el adjudicatario solicitará a la distribuidora en nombre de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias.

Cuando las incidencias de calidad del servicio sean causadas por la Distribuidora, el adjudicatario deberá encargarse de gestionar las reclamaciones y descuentos reglamentarios por incumplimiento de la calidad del servicio. En caso de defecto de calidad se aplicarán al suministro los descuentos reglamentarios.

Si esta incidencia ha supuesto una afección a la producción de agua de alguna de las instalaciones, el adjudicatario, en paralelo, deberá colaborar en la reclamación por costes asociados al mantenimiento del servicio público.

Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias serán responsables de comunicar al adjudicatario las incidencias en el suministro y de calidad del producto que detecte, para su posterior tramitación de este ante la distribuidora.

## 6.3. Calidad del servicio de atención al cliente

El adjudicatario pondrá a disposición de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias atención cualificada, que podrá cubrirse al menos de la siguiente manera: gestor cualificado y suplente, así como los datos de contacto. El objeto fundamental de este requerimiento es poder comunicar en el menor tiempo posible las incidencias relativas al suministro eléctrico y tener la certeza que en este momento se iniciarán las gestiones para conocer la causa de la incidencia, su evolución y colaborar en su resolución. Todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado [Gestión del Acuerdo Marco](#) del presente Pliego.

## 7. Asesoramiento jurídico debido a cambios normativos

El adjudicatario se compromete a asesorar a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias sobre cambios legislativos que modifiquen los precios presentados en la licitación, o cualquier otro cambio que afecte a los suministros eléctricos que Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias gestione.

## 8. Equipos de medida, instalación mantenimiento y verificación

De acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente, Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias son los responsables de las Instalaciones y equipos que miden su consumo (en adelante, los "Equipos de Medida").

Será responsabilidad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias el mantenimiento, operación y verificación de los Equipos de Medida, los cuales han de cumplir en todo momento con lo dispuesto por la normativa aplicable. Asimismo, será responsabilidad de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias el que las mediciones se realicen, en tiempo y forma, conforme a la normativa vigente en cada momento.

## 9. Facturación

El adjudicatario emitirá factura a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias una vez finalizado el suministro del ciclo de facturación. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de las unidades suministradas, así como el resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

Sin perjuicio de que se pueda los lotes que están en cada uno de los formatos definidos, preferentemente la siguiente forma:

Lotes	Formato	Fecha de pago
1	XML + PDF	Recibidas entre el 1-10 del mes, pagadas el día 28 del mismo mes
2-6	XML+ PDF	Recibidas antes del 25, mes siguiente
7 y 8	Excel con facturación agrupada	A los 30 días de la fecha de recepción del archivo

### Lote 1

En referencia a las facturas correspondientes al Lote 1 Aigües de Barcelona, las recibidas entre los días 1 y 10 del mes en curso se pagarán el día 28 del mismo mes en curso y las recibidas entre el 11 y el 31 del mes en curso se pagarán el día 28 del mes siguiente.

### Lotes 2-6

El pago se efectuará mediante transferencia de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias con el vencimiento establecido. Cada mes se pagarán aquellas facturas emitidas el mes anterior y recibidas antes del día veinticinco (25) de dicho mes. Aquellas que sean recibidas posteriormente al día veinticinco (25) del mes, serán pagadas el mes siguiente.

### Lotes 7-8

En referencia a las facturas correspondientes al Lote 7 y 8, las facturas incorporadas en los ficheros recibidos en el mes se pagarán a 30 días después de recibirlos.

El pago podrá ser único para todo el listado de facturas recibidas para cada sociedad dentro del periodo correspondiente. A efectos de fecha de consideración de cuelfue de la factura, donde empiece a contar el plazo para el límite de pago, se considerará la fecha en la que se envíe el fichero junto con los pdf al correo electrónico indicado con formato adecuado para su carga en la plataforma de gestión energética del Grupo Agbar/Veolia, NO la fecha de emisión de factura que indique en el pdf.

### Compensación de excedentes

Compensación simplificada:

1. El adjudicatario deberá calcular, en cada periodo de facturación, el saldo en términos económicos de la energía excedentaria horaria del Cliente, es decir, se deberá evaluar aquella energía generada y no autoconsumida, como el importe resultante de multiplicar la curva horaria de excedentes por el precio horario de la energía excedentaria.

2. En cuanto a la energía excedentaria, ésta deberá ser valorada en base al siguiente precio:

Precio horario energía excedentaria = Precio medio horario del mercado diario e intradiario de cada hora, menos el coste de los desvíos medidos (CDSVh) en esa hora.

De este modo, el precio horario de la energía excedentaria será el publicado por Red Eléctrica de España (REE), el cual se encuentra disponible en su web: <https://www.esios.ree.es/es>.

3. En cuanto al saldo de la energía excedentaria, éste será restado del valor económico de la energía consumida de la red para el mismo periodo de facturación. Así, tal y como establece la normativa vigente, la cuantía a descontar será tal que, en ningún caso, el saldo económico de la energía horaria excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación.

4. La compensación de excedentes será aplicada en factura antes de la aplicación de impuestos u otros cargos.

5. El adjudicatario podrá llevar a cabo la compensación simplificada en factura siempre y cuando haya recibido previamente las correspondientes liquidaciones del Operador del Sistema (REE) y se disponga de las lecturas de energía excedentaria del Cliente. En contadores tipo 4 o 5, en caso de que el adjudicatario no disponga de la curva horaria real para el periodo de facturación, podrá realizar compensación de excedentes mediante una curva horaria estimada

## 9.1. Lotes 1-6. Proceso

De este modo, durante los primeros veinticinco (25) días del mes, el adjudicatario enviará todas las facturas de dicho mes a un servidor FTP facilitado por Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias. En este servidor FTP se deberán depositar dos archivos para cada factura, un

archivo en lenguaje XML (formato Factura-e. Ver en anexo V) en el cual vengan detallados todos los campos facturables por periodos, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán incluir el número de factura en su nombre.

El servidor FTP facilitado por Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias estará estructurado en carpetas por fecha en la que se depositen las facturas y las facturas se deberán depositar en la carpeta correspondiente al día en el cual se realiza la carga de ésta al servidor. No se admitirán facturas que estén dentro de nuevas carpetas.

Ejemplo de ruta: FTP01122019

El adjudicatario recibirá feedback de las facturas que se han cargado correctamente a través de correo electrónico en un plazo inferior a un día. No se cargarán aquellas facturas que no cumplan los criterios de detalle indicados en el punto 9.5 siendo rechazadas y no contemplándose por tanto en el periodo de pago.

Con este procedimiento, se asegura que el plazo máximo de pago será de cuarenta y cinco (45) días, siendo el habitual de treinta (30) días y el mínimo de 20 días, pudiendo ser en algún caso hasta menor.

En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, este no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

Se admitirá facturación agrupada, siempre que cada suministro disponga de su XML y PDF correspondiente para cada mes, aunque se unifique la fecha de entrega/emisión de estas facturas.

Una vez detallado el formato del archivo XML a utilizar, el adjudicatario no podrá modificar el formato ni los campos que incluyen estos archivos. En caso de querer hacer modificaciones sobre los mismos, se deberá advertir a Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias con al menos dos meses de antelación, indicando el nuevo formato.

En caso de modificar el formato sin avisar por correo electrónico al gestor del Acuerdo Marco que Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias designen, Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias se paralizará el pago hasta que las facturas se vuelvan emitir con formato, previamente establecido, o se implementen los cambios necesarios, para cargar estas facturas.

En caso que el adjudicatario disponga de informes de facturación en su web, o bien sea capaz de enviarlos por correo, de acuerdo al criterio de valoración evaluable mediante fórmulas "Portal Web", la información detallada será la indicada a continuación:

Titular del suministro, dirección del titular, código postal, CUPS completo (20 dígitos), nº de factura, fecha de emisión de factura, tarifa de acceso, Importe término de potencia, importe término de energía, importe alquiler de contador, importe término de reactiva, importe total factura sin IVA, nombre comercializadora, nombre distribuidora, potencia contratada por periodos, Lectura inicial factura por periodos, lectura final por periodos, precios aplicados sin

IEE para cada periodo, consumo total activa, consumo para cada periodo y potencia máxima demandada para cada periodo.

En el Anexo núm. 5 se define la forma de funcionar para la facturación con las herramientas que utiliza Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias tanto para las facturas validadas como para la gestión de las facturas reclamadas.

El adjudicatario tendrá la obligación de emitir las facturas, en forma, no más tarde de 90 días desde el final del periodo a facturar. En caso de no cumplir el plazo estimado, y siempre que el retraso no sea motivado por causas ajenas al adjudicatario, las facturas emitidas tendrán un descuento de un 1% por cada mes de demora.

A final de cada año, el adjudicatario acordará con el equipo gestor del contrato, la liquidación de los posibles retrasos acontecidos durante el año en cuestión, procediendo al abono de la penalización dentro del primer trimestre del año siguiente.

El primer día hábil de cada mes se recibirá el precio medio mensual OMIE o SPHDEMDD Canarias o Baleares por lote, tarifa y periodo, que se aplicará para la conformación del precio a facturar en los distintos suministros. Además, se facilitará un fichero con los cálculos definitivos del precio que aplicará a cada tarifa y en cada periodo según el cierre de las cotizaciones del mes anterior.

En caso de realizar una refacturación de un periodo ya facturado, es imprescindible que independientemente de cual sea la causa, el adjudicatario emitirá una factura de abono, del mismo periodo e importe que la factura original, y una sustitutiva con el nuevo importe total para ese mismo periodo de facturación.

### **9.1.1. Gestión de las facturas eléctricas validadas**

Una vez las facturas se hayan validado, Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias la comercializadora podrá visualizar en la plataforma iZeus, que éstas han cambiado a estado validado y serán abonadas en la siguiente remesa. La comercializadora que resulte adjudicataria deberá realizar la conciliación de los pagos en sus sistemas una vez recibidas las transferencias a través de este archivo Excel, según se detalla en el Anexo num. 5.

De la misma manera, en caso de que existan facturas en las que Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias no estén de acuerdo, éstas serán reclamadas en iZeus, estando visibles para la comercializadora, pudiendo ser clasificadas por tipo de reclamación, así como pudiendo tener acceso a los comentarios pertinentes con los motivos de la reclamación. En el apartado siguiente se detalla la operativa a tener en cuenta con estas facturas.

### **9.1.2. Gestión de las facturas eléctricas reclamadas**

El adjudicatario gestionará las reclamaciones a través de la herramienta que utiliza el Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias para la gestión de las facturas, detallada en el Anexo núm. 5. El adjudicatario deberá abrir y tramitar las reclamaciones correspondientes en sus sistemas, realizando los cambios oportunos en la plataforma iZeus, pudiendo además, cada dos semanas devolver el archivo Excel, con el formato predefinido por Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias con la actualización del estado de las mismas. En caso de producirse correcciones sobre las facturas, el adjudicatario actuará siempre anulando la factura anterior y emitiendo una nueva. No se admitirán facturas complementarias para corregir una reclamación.

## 9.2. Lotes 7 y 8. Proceso

El adjudicatario enviará un excel que toda la facturación agrupada para los lotes 7 y 8 por correo electrónico a la dirección [registro.facturas.proveedor@veolia.com](mailto:registro.facturas.proveedor@veolia.com), agrupando en un archivo excel todas las facturas, así como un .zip o similar con el pdf de las facturas. las facturas se pagarán a los 30 días de la recepción de las mismas.

En caso de discrepancias sobre las mismas, estas se reclamarán , teniendo la obligación de abrir la correspondiente ellos adjudicatario/s de estos lotes. Para estos lotes a priori no se utilizará una herramienta específica más allá del SAM, siempre sin perjuicio que estos lotes puedan utilizar también el proceso de los lotes de 1 a 6 .

## 9.3. Penalizaciones por incumplimiento del proceso

No serán admitidas para su pago facturas depositadas en el FTP o enviadas a través del excel, cuya fecha de depósito sea dos meses posterior a la fecha de emisión de la misma.

En caso de que el archivo XML y el PDF incluyesen datos diferentes o pertenecientes a otro CIF ajeno a las sociedades acogidas al presente contrato, dicha factura quedará automáticamente anulada en la herramienta para la gestión de facturas de Agbar/Veolia y/o las Empresas Beneficiarias, no procediéndose en este caso a su pago.

## 9.4. Forma de pago

La forma de pago será transferencia, como máximo cuarenta y cinco (45) días fecha de emisión de factura. Todas aquellas facturas que se emitan entre el día veinticinco (25) del mes m-1 y el día veinticinco (25) del mes m, se pagarán el día quince (15) del mes m+1.

Mes	Días	Emisión Factura	Pago factura
m-1	1-25		
m-1	26-		
m	1-25		
m	26-		
m+1	1-25		15 / m+1
m+1	26-		
m+2	1-25		15 / m+2
m+2	26-		
m+3	1-25		15 / m+3
m+3	26-		
m+4	1-25		15 / m+4

En el Lote 2 de Aigües de Barcelona la fecha de recepción de factura para su pago en el mes en curso deberá ser anterior al día 5 de cada mes. En el caso que sea posterior al día 5, la fecha de pago será el día 28 del mes siguiente.

Recepción Facturas Día / mes	Mes emisión factura	Día / mes pago
1-10 / m	m	28 / m
11 - 31 / m	m	28 / m+1

Transitoriamente y de forma muy excepcional, alguna de las Empresas Beneficiarias podrá disponer de otro sistema de pago hasta la puesta en marcha del sistema de gestión de facturas eléctricas. Durante este periodo transitorio, el adjudicatario dará la posibilidad de pagar por domiciliación bancaria a un máximo de sesenta (60) días fecha de emisión de facturas.

Ejemplos.

Lotes 2-6

Un suministro consume energía en el periodo 15 enero-15 febrero. La comercializadora recibe las lecturas y emite la factura con fecha 25 de febrero. Esta factura se contabilizará y pagará el 15 de marzo (plazo de pago inferior a treinta (30) días).

Un suministro de energía en el periodo 15 enero - 28 de febrero. La comercializadora emite la factura en fecha 1 de marzo. La factura se pagará el 15 de abril.

Lote 1

Un suministro consume energía en el periodo 1 enero - 31 enero. La comercializadora recibe las lecturas y emite la factura con fecha 3 de febrero. Esta factura se contabilizará y pagará el 28 de febrero (plazo de pago inferior a treinta (30) días).

Un suministro de energía en el periodo 1 enero - 31 enero. La comercializadora emite la factura en fecha 10 de febrero. La factura se pagará el 28 de marzo.

## 9.5. Desglose de conceptos en factura

La factura deberá estar desglosada en término de energía y potencia por periodos, desglosando los costes de excesos de potencia, reactiva u otros cargos adicionales aplicables.

Los archivos XML deberán tener el siguiente detalle:

- Importe total
- Importe término de energía total
- Importe término de energía por periodos
- Importe término de potencia total
- Importe término de potencia por periodos

- Importe Término de potencia según potencia contratada
- Importe de excesos/devoluciones en el término de potencia
- Importe de reactiva total
- Importe de reactiva por periodos
- Importe de alquiler de equipos de medida en caso de que este exista
- Importe del Impuesto Eléctrico
- Importe exención de Impuesto Eléctrico si este existiese.
- CUPS
- N° de factura
- Fecha de inicio y fecha de fin
- Fecha de emisión
- Código de identificación de la factura para poder discriminar (Si la factura es original, abono o rectificativa).
- En caso de rectificación o abono, factura original que modifica.
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias contratadas por periodos
- Precios aplicados en cada caso tanto de energía como de potencia
- Consumos por periodos a facturar
- Máxímetros por periodos
- Valores de energía reactiva consumida por periodos.

En el caso del lote 7 y 8, las facturas se desglosarán en un archivo excel con la información de la factura generando una línea por cada CUPS, donde dicho archivo tendrá el siguiente detalle:

- Núm. Factura
- Fecha emisión
- Núm. Factura Original
- Sociedad
- CIF
- Dirección
- Código postal Provincia
- Fecha Emisión
- Fecha inicio
- Fecha fin
- CUPS
- Tarifa de acceso
- Potencia Contratada Periodo (kW)
- Total Consumo (kWh)
- Importe antes IVA (€)
- IVA (€)
- Total (€)
- Fecha Inicio Consumo

- Fecha Fin Consumo
- Energía Activa Periodo (kWh)
- Potencia Máx Periodo (kW)
- Excesos de Potencia Periodo (kW)
- Energía Reactiva Periodo (kVARh)
- Excesos Reactiva Periodo (kVARh)
- Término de Energía ML (€)
- Regularización Anual (€)
- Término de Energía ATR (€)
- Término de Potencia (€)
- Excesos/Bonificación Potencia (€)
- Penalización Reactiva (€)
- Penalización Reactiva capacitiva (€)
- Cargo fijo (€)
- Cargo variable(€)
- Alquiler Equipo (€)
- Depósito de Garantía (€)
- Derechos (€)
- Otros (€)
- Importe IE (€)

En la modalidad de compra licitada, los precios serán los calculados por tarifa de acceso y periodo, para cada periodo temporal de cierre (trimestre o año).

En caso de resultar adjudicatario se facilitará una guía con los requerimientos detallados de aceptación de la factura.

# ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

## Proposición técnica para el lote [ ]

a) SAM e Incidencias (sólo lotes 7 y 8)

El licitador se compromete a usar el procedimiento indicado en el pliego de prescripciones técnicas del SAM. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

b) Lecturas Anticipadas en XML (sólo lotes 7 y 8)

El licitador facilitará el acceso a través de XML según se indica en el pliego de prescripciones técnicas a las lecturas de los suministros que gestione, con una diferencia máxima de tiempo de do semanas entre la entrega del XML y la fecha fin de la lectura. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

c) Traspaso de precio entre Lotes.

El licitador permite realizar el traspaso de precios entre sublotes, según lo especificado en el punto [Concepto de Sublote](#), en cuanto a división de volúmenes otorgando flexibilidad al volumen de energía cerrado y el precio aplicable. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

d) Arbitraje con GDOs

El licitador permite arbitrar con garantías de origen según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, de manera que corresponde a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias la decisión de qué cantidad de Garantías de origen desea adquirir y en qué momento en función del precio de mercado OTC. Igualmente, sobre las adquiridas a un precio determinado, estas se podrán vender de nuevo si finalmente no fueran requeridas, procediendo al abono de la diferencia entre el precio de venta y de compra por parte de Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias, tanto en sentido positivo como en sentido negativo. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

**e) Variación de Volumen hasta un 20%**

El licitador permite variar el volumen en un \_\_\_\_\_ % manteniendo los mismos coeficientes ofertados, donde el volumen adicional modificado sobre el 10% se liquidará según el punto [Regularización de Precio por modificación de volumen estimado a consumir](#).

**f) Prórrogas Unilaterales.**

El licitador permite a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias llevar a cabo prórrogas de forma unilateral. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

**g) Productos específicos.**

El licitador se compromete a ofertar productos específicos como precios laminados o precios planos, cotizaciones call o put, túneles, cierres de servicios de ajuste, siendo obligatorio dar cotización de los mismos. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

**h) Posibilidad de cerrar a Settlement**

El licitador ofrece la posibilidad de cerrar a Settlement price, siendo este el mecanismo indicado en el punto [Mecanismo de cierre Settlement price](#), (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

**i) Determinación del precio de cobertura**

El licitador además de ofrecer el cierre a Settlement, permite que se reciban órdenes de compra hasta las \_\_\_\_\_ h de la tarde del día D.

**j) Visibilidad Adicional en Settlement**

El licitador ofrece visibilidad adicional para cerrar a Settlement los productos YR+3 y Q+5 y Q+6. (Marcar la opción que corresponda)

SI	NO
----	----

**k) Cantidades Mínimas-máximas a comprar**

El rango de cantidades máximas y mínimas ofrecidas por el licitador son los siguientes:

- Cantidad mínima a comprar de - \_\_\_\_\_ %
- Cantidad máxima a comprar por lote de \_\_\_\_\_ %

**l) Precio de compra venta de coberturas**

El precio o fee que tienen las operaciones para la compra venta de coberturas mediante mecanismo Settlement son los siguientes:

Producto/Sentido	Q+1 hasta Q+4	YR+1	YR+2	YR+3	Q+5, Q+6
Compra					
Venta					

Y para que conste a todos los efectos, a X de XXXXX de 2025,

## ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE X (del Lote 1 al Lote 8)

D. [●], mayor de edad, vecino de [●], con domicilio en [●], con D.N.I. [●], en plena capacidad jurídica y de obras, en representación de [●], con CIF [●], enterado de la licitación "Suministro de Energía Eléctrica para las empresas del Grupo Agbar/Veolia", promovida por Agbar/Veolia, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, se obliga a realizar el referido suministro para las instalaciones o puntos de suministro correspondientes al Lote [ ] por la **Cantidad total anual** de ..... € más el impuesto eléctrico, lo que unido al importe estimado de alquileres hace una **cantidad total Anual** de.....€ (sirva este importe para calcular la valoración de la oferta económica), más el 21 % de I.V.A. o el % del IGIC correspondiente que asciende a la cantidad de .....€, lo que hace un total de .....€.

Los componentes ofertados para la modalidad Pass pool, de acuerdo a la fórmula especificada en el apartado 4.2 por tarifa de acceso, y los valores facilitados en plantilla del rescto del componente Ai, son los siguientes:

Componente Ai €/kWh, sin impuesto eléctrico incluido.

Ai	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD						
3.0TD						
6.1TD						
6.2TD						

Componente Bi

Bi	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD						
3.0TD						
6.1TD						
6.2TD						

Lo que, considerando el valor estimado de energía de 60 €/MWh, da los precios e importes en término de energía abajo indicados . Adicionalmente, cada licitador deberá sumar el fee ofertado para cierres a settlement, como si el 50 % del volumen se hubiera cerrado del YR+1 y un 50 % del YR + 2. En caso de no haber ofertado Settlement, el fee adicional a sumar será de 3 €/MWh sobre el precio de 60 €/MWh.

Los valores indicados de FEE y GDOs añadidos dentro del Ai son los siguientes en €/MWh:

Valor del FEE \_\_ €/MWh

Valor de las GDOs \_\_€/MWh para los 3 años

Importe Ofertado Término de Energía (PARA 12 MESES)

Importe estimado por el Licitador en Término de Potencia (Sin excesos ni devoluciones) para 12 meses

Importe ESTIMADO DE Alquileres de Equipos de Medida para 12 meses

Lo que hace un importe Anual de \_\_\_€

Fecha y firma del proponente

## **ANEXO III: LISTADO DE EMPRESAS, SUMINISTROS Y DATOS DE CONSUMO**

# ANEXO IV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A UTILIZAR

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

### 1. FUNCIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO

El Departamento de [COMERCIALIZADORA] actuará como vía de entrada principal de los trámites que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias necesiten realizar ante el Comercializador.

La interlocución con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para este procedimiento se producirá a través del departamento correspondiente que consta de un grupo de personas que garantizan la atención mediante correo electrónico dentro del horario laboral.

Medio de interlocución: **todas las peticiones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se tienen que dirigir a través de correo electrónico a la dirección siguiente:**  
departamento@[COMERCIALIZADORA].es

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y a efectos de automatización, registro y seguimiento de las comunicaciones, éstas podrán realizarse a través de la herramienta de gestión de facturación utilizada por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cuyo caso, [COMERCIALIZADORA] deberá hacer uso de dicha herramienta para la notificación e información de las mismas.

La comercializadora tendrá que dar un nº de identificación a cada reclamación pasados dos (2) días hábiles de la petición y que servirá para el seguimiento de las mismas.

## ÍNDICE DEL PROCEDIMIENTO

1. ALTA NUEVOS SUMINISTRO	2
2. CAMBIO DE TITULAR	4
3. CAMBIO DE POTENCIA	5
4. BAJA SUMINISTRO	6
5. OTRAS SOLICITUDES	7
6. ANEXO: ACRONIMOS	8
6. ANEXO: LISTA DE LOS FORMULARIOS	9

## 1. Recepción y tramitación de solicitudes de **Alta de Nuevos Puntos de Suministro**

La documentación deberá estar a nombre del titular del Acuerdo Marco aunque en algunos casos se admitirá que sean diferentes si se anexa documentación acreditativa de cesión/concesión de explotación de las instalaciones o algún justo título (contrato alquiler) que vincule claramente a ambos titulares (no se admite contrato de compra venta, pues entonces debe estar a nombre del nuevo titular).

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** enviar a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

A) **Formulario tipo 1** debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

B) Si han pasado más de veinte (20) años de la edición del documento, adjuntar el certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE/BIE) para AT/BT (o si ha caducado en el caso de que se haya expedido temporalmente).

C) Si el alta es una “Entrada Directa a Mercado Libre” (sin cambio de comercializadora), será imprescindible el envío de la siguiente documentación escaneada.

1. Acta de Puesta en Marcha (APM) para AT.
2. Certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE/BIE) para AT/BT.
3. Carta de Autorización de ATR firmada.
4. CNAE (si es distinto del CNAE del cliente).
5. En algunas ocasiones: para AT y red de [comercializadora] se necesita el Protocolo de Trafos de medida y potencia, y el esquema unifilar y Cédula de Habitabilidad/Licencia Primera Ocupación/Licencia de Apertura en caso de que el municipio del punto de suministro así lo requiera.

### **PLAZOS: Alta de nuevo punto de suministro:**

[COMERCIALIZADORA] dispondrá de [XX] días hábiles para la generación y envío de la solicitud de ATR a la distribuidora.

Una vez enviada a la distribuidora, en un plazo de [XX] días hábiles para suministros de BT y de [XX] días hábiles para suministros de AT, [COMERCIALIZADORA] recibirá la Aceptación/ Rechazo de dicha solicitud. La activación del ATR por parte de la distribuidora se realizará en ciclo de lectura (máximo treinta (30) días facturaciones mensuales) y una aceptación a nivel administrativo puede ser un rechazo en campo.

## 2. Recepción y tramitación de solicitudes de **Cambios de Titularidad de Puntos de Suministro**

Se enviará a [COMERCIALIZADORA] la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Una vez autorizado, el departamento correspondiente de [comercializadora] realizará las gestiones pertinentes para el traspaso.

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** a enviar a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

- A) **Formulario tipo 2** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por actual y nuevo titular.
- B) En casos de fusión/absorción, escisión y/o cambio de sociedad, de SL a S.A/SAU/SRL o viceversa se requieren sólo las escrituras.
- C) En cualquiera de los casos para tramitar el cambio en la distribuidora se requiere:
  - 1. AT: APM.
  - 2. BT: CIE si hay cambio de actividad o el último presentado supera los veinte (20) años.

**PLAZO: Cambio de titularidad de un Punto de Suministro:**

[COMERCIALIZADORA] tramitará el cambio en un plazo máximo de [XX] días hábiles siendo efectivo el día de finalización del último periodo de facturación que haya tenido lugar.

### 3. Recepción y tramitación de solicitudes de **Modificación de Potencias/cantidades de Puntos de Suministro**

El departamento correspondiente de [COMERCIALIZADORA] realizará las correspondientes actuaciones en Sistema para que sean tramitadas. Las solicitudes firmadas y selladas por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias adquirirán carácter de Adenda de Acuerdo Marco una vez firmadas por [COMERCIALIZADORA].

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** a enviar a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

- A) **Formulario tipo 3** debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- B) Para aumentos de potencia:
  - 1. Acta de Puesta en Marcha (APM) para AT
  - 2. Certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE/BIE) para AT/BT.
- C) Para disminuciones de potencia no es necesario aportar ninguna documentación excepto el protocolo de los trafos de medida en el caso que haya que cambiarlos, o el CIE si han pasado más de veinte (20) años de la edición del documento (o si ha caducado en el caso de que se haya expedido temporalmente).

## PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

[COMERCIALIZADORA] dispondrá de [XX] días hábiles para la generación y envío de la solicitud de ATR a la distribuidora.

Una vez enviada a la distribuidora, en un plazo de [XX] días hábiles [COMERCIALIZADORA] recibirá la Aceptación/ Rechazo de dicha solicitud. La activación del ATR por parte de la distribuidora se realizará en ciclo de lectura (máximo treinta (30) días facturaciones mensuales) y una aceptación a nivel administrativo puede ser un rechazo en campo.

Si la distribuidora rechaza el aumento porque es necesaria la apertura de un expediente, [COMERCIALIZADORA] solicitará la apertura del expediente a la distribuidora con la persona de contacto designada del cliente. Una vez abierto, es el cliente el que debe realizar el seguimiento del mismo con la distribuidora e informar al gestor y al departamento correspondiente del cierre del expediente.

## 4. Recepción y tramitación de solicitudes de **Bajas de Puntos de Suministro**

El departamento correspondiente de [COMERCIALIZADORA] realizará la correspondiente tramitación de la baja del Punto de Suministro. Para la solicitud de baja de un punto de AT se requiere que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias cumplimenten el formulario correspondiente según la distribuidora.

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** a enviar a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

A) Si es BT, **Formulario Tipo 4** debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

B) Si es AT, son necesarios los dos documentos (Formularios de Anexo II de tipo 4 y tipo 4 bis), y en caso de Iberdrola además fotocopia DNI del solicitante.

C) Si la solicitud de baja es rechazada con motivo: "usuario CIF/NIF no valido" (pues no se actualizó en su día el punto de suministro en la distribuidora); puede que sea necesario actualizarlo. Para ello se requerirá CIEs nuevos, APM, etc.

## PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

[COMERCIALIZADORA] tramitará la baja con la distribuidora en un plazo máximo de [XX] días hábiles. Para las bajas con cese (suponen corte del suministro) el plazo de solicitud mínimo es de [XX] días hábiles desde que le llega a la distribuidora.

## 5. Recepción y tramitación de Reclamaciones

El departamento correspondiente de [COMERCIALIZADORA] realizará la correspondiente tramitación de la reclamación. Para cualquier reclamación de facturación, se deberá indicar al menos las facturas afectadas

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** a enviar [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

A) **Formulario tipo 5** debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

#### PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

[COMERCIALIZADORA] realizará los trámites correspondientes en un plazo máximo de [XX] días hábiles para cursar la reclamación a través de la distribuidora o con el departamento correspondiente.

6. Recepción y tramitación de **Solicitudes de Otro Tipo** tales como relativas a cuestiones de facturación y otras informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias necesiten relativas a Puntos de Suministro

Para una mayor eficacia y con el fin de evitar errores en las Solicitudes, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias utilizarán los formularios que se incluyen adjuntos al presente Anexo.

Cualquier tipo de petición y/o envío de formulario cumplimentado, si procede según el tipo de solicitud, se realizará vía correo electrónico a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es).

En caso de que la información facilitada no sea suficiente, el departamento correspondiente de [COMERCIALIZADORA] solicitará por esta misma vía los datos restantes.

**DOCUMENTACION REQUERIDA:** a enviar a [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

Solicitudes de otro tipo tales como las relativas a cuestiones de facturación y otras informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias necesiten relativas a los Puntos de Suministro:

1. En el Asunto del correo se indicará: "SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias - Tipo de solicitud".
2. Identificación del titular del suministro: CIF y razón social. CUPS del suministro o suministros afectados por la incidencia.
3. Descripción de la petición / información necesaria.
4. Para solicitud de modificaciones administrativas: Documentación justificativa y acreditativa que justifique el cambio (documento firmado, en caso cambio de direcciones la tarjeta fiscal...), se comunicará al peticionario en cada caso.
5. Datos del peticionario: nombre y dos apellidos, teléfono, fax (opcional), dirección de email y dirección postal.

#### PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

Las solicitudes cuya resolución no requiera respuesta por parte de la distribuidora serán resueltas en un plazo máximo de [XX] días hábiles. En el caso de que requieran respuesta de la distribuidora, se tramitará la petición con ésta en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

## Anejo I: Acrónimos

APM: Acta de Puesta en Marcha, de la estación transformadora.

CIE / BIE: Certificado de Instalaciones Eléctricas / Boletín de Instalaciones Eléctricas.

AT: Alta Tensión.

BT: Baja Tensión.

CUPS: Código Unificado de Punto de Suministro (identificador del suministro).

## Anejo II: Formularios de Solicitud

Se adjuntan formularios correspondientes a:

- TIPO 1 Solicitud de alta de nuevos PS.
- TIPO 2 Solicitud de cambio de titularidad de PS existente.
- TIPO 3 Solicitud de modificación de potencias/cantidades de PS.
- TIPO 4 Solicitud de baja de PS existente y MO4 bis Baja de PS con corte AT.

TIPO 1:

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

REMITIR A [departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

**DATOS DEL CUENTE**

▫ RAZÓN SOCIAL				C.I.F.	
▫ APODERADO	DNI	CARGO	TLF	EMAIL	
▫ OTRO CONTACTO	DNI	CARGO	TLF	EMAIL	

**DATOS DEL SUMINISTRO**

<input type="checkbox"/> Nueva conexión	<input type="checkbox"/> Cambio de comercializadora : Fecha fin de contrato actual -	<input type="checkbox"/> Cambio de CUR a comercializadora
▫ CUPS (obligatorio si no es nuevo suministro):		
▫ DIRECCIÓN EXACTA DEL SUMINISTRO: (dirección, municipio, CP,...)		
▫ REFERENCIA CATASTRAL		
▫ TARIFA DE ACCESO		

▫ POTENCIAS A CONTRATAR (en kW)						
	P <sub>1</sub>	P <sub>2</sub>	P <sub>3</sub>	P <sub>4</sub>	P <sub>5</sub>	P <sub>6</sub>
▫ CONSUMO ANUAL (en kWh) POR PERIODOS						
	P <sub>1</sub>	P <sub>2</sub>	P <sub>3</sub>	P <sub>4</sub>	P <sub>5</sub>	P <sub>6</sub>

¿EQUIPO DE MEDIDA EN ALQUILER? (sí o no)	
--	--

**FORMA DE PAGO**

▫ TITULAR DE PAGO		C.I.F.	
▫ DOMICLIADO - - (indicar C.C.C.)			
▫ NO DOMICLIADO (transferencia/cheque)			
▫ DIRECCIÓN DE ENVIO DE FACTURAS: (dirección, municipio, CP,...)			

Documentación mínima **OBIGATORIA** para nuevos suministros a remitir adjunta a esta solicitud,

Para suministros de BT:

- C.I.E. (Certificado Instalación Eléctrica) - Boletín Instalación BT visado por Industria

Para suministros de AT:

- C.I.E. (Certificado Instalación Eléctrica) - Boletín instalación BT visado por Industria
- A.P.M. (Acta Puesta en Marcha del transformador) - Certificado Industria

Firma

▫ Fecha:	
▫ Nombre y Apellidos del firmante	

TIPO 2:

## SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUNTO DE SUMINISTRO

REMITIR A [Departamento@\[COMERCIALIZADORA\].es](mailto:Departamento@[COMERCIALIZADORA].es)

### **DATOS DEL CEDENTE**

◦ RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
----------------	--	--------	--

### **DATOS DEL SUMINISTRO**

◦ PRODUCTO(gas o Electricidad)	
◦ CUPS:	

◦ DIRECCIÓN EXACTA DEL SUMINISTRO: (dirección, municipio, CP,...)	
--	--

◦ PERSONAS DE CONTACTO	Teléfono Fijo	Móvil	Email
			-
			-

### **DATOS DEL CESIONARIO**

◦ RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
◦ N° CUENTA BANCARIA			

◦ PERSONAS DE CONTACTO	Teléfono Fijo	Móvil	Email
			-
			-

Firma CEDENTE

◦ Fecha:	
----------	--

◦ Nombre y Apellidos del firmante	
-----------------------------------	--

Firma CESIONARIO

◦ Fecha:	
----------	--

◦ Nombre y Apellidos del firmante	
-----------------------------------	--

VºBº [COMERCIALIZADORA]

◦ Fecha:	
----------	--

◦ Nombre y Apellidos del firmante	
-----------------------------------	--

[COMERCIALIZADORA], Cedente y Cesionario, serán en adelante designados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

## EXPONEN

- I Que, [COMERCIALIZADORA] y el Cedente suscribieron un Acuerdo Marco de suministro de electricidad al objeto de abastecer de esta energía a las instalaciones titularidad del Cedente indicadas en la página 1 del presente documento.
- II Que el Cedente tiene la intención de ceder totalmente su posición derivada del Acuerdo Marco de Suministro a favor del Cesionario, por lo que al efecto de verificar la mencionada cesión de posición contractual, las Partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria, suscriben el presente contrato de cesión (el "Contrato de Cesión") conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. – CESIÓN

- 1.1 El Cedente cede y transfiere definitiva e irrevocablemente hasta la expiración del término contractual al Cesionario la posición contractual por él ostentada en el Contrato de Suministro, con cuantos derechos y obligaciones de toda clase conlleva la misma, subrogándose el Cesionario en la misma posición contractual que frente a [COMERCIALIZADORA] mantenía el Cedente.
- 1.2 El Cesionario por su parte acepta la presente cesión, asumiendo cuantas obligaciones y derechos correspondían al Cedente, derivadas del Contrato de Suministro.  
  
El Cesionario declara conocer y aceptar, en todos sus términos y condiciones el Contrato de Suministro, documento que ha recibido con anterioridad a este acto.
- 1.3 [COMERCIALIZADORA] acepta la subrogación de la posición contractual del Cedente por el Cesionario que se lleva a cabo en este acto.
- 1.4 La presente cesión surtirá efectos desde el día de firma por parte de [COMERCIALIZADORA], (en adelante la "Fecha de Efectividad").
- 1.5 Cedente y Cesionario responderán solidariamente frente a [COMERCIALIZADORA] por cualesquiera obligaciones derivadas del Contrato de Suministro con anterioridad a la Fecha de Efectividad. Cualesquiera derechos y obligaciones derivados del Contrato de Suministro con posterioridad a la Fecha de Efectividad corresponderán al Cesionario.

### SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

A los efectos previstos en el Contrato de Suministro, el Cesionario designa como domicilio a efectos de notificaciones y como nueva domiciliación bancaria los indicados en la página 1 del presente documento.

### TERCERA.- NOVACIÓN NO EXTINTIVA

En lo no expresamente modificado por medio de este Contrato de Cesión subsiste íntegramente en vigor el Contrato de Suministro, permaneciendo la misma relación obligatoria si bien modificada en lo que se vea afectada por los términos previstos en la presente novación subjetiva. Este documento se integra como parte del Contrato de Suministro, ratificando y reiterando [COMERCIALIZADORA] y el Cesionario los términos del mismo en todos sus extremos.



TIPO 4

**SOLICITUD DE BAJA DE PUNTO DE SUMINISTRO**REMITIR A *Departamento@[COMERCIALIZADORA].es***DATOS DEL CLIENTE**

▫ RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
----------------	--	--------	--

**DATOS DEL SUMINISTRO**

▫ PRODUCTO(gas o Electricidad)	
▫ CUPS:	
▫ DIRECCIÓN EXACTA DEL SUMINISTRO: (dirección, municipio, CP,...)	

▫ PERSONAS DE CONTACTO	Teléfono Fijo	Móvil	Email

FECHA SOLICITADA PARA LA BAJA	
-------------------------------	--

Firma CLIENTE

▫ Fecha:	
----------	--

▫ Nombre y Apellidos del firmante	
-----------------------------------	--

VºBº [COMERCIALIZADORA]

▫ Fecha:	
----------	--

▫ Nombre y Apellidos del firmante	
-----------------------------------	--

TIPO 4 BIS

miércoles 2 de marzo de 2011

Agente : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

D. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ en calidad de titular/representante del contrato de  
energía eléctrica de referencia (CUPS) \_\_\_\_\_, a nombre de  
\_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y sito en  
\_\_\_\_\_  
solicito la baja definitiva del mencionado suministro con fecha  
\_\_\_\_\_, para lo cual declaro que:

Deseo desconectar definitivamente mi centro de transformación de la Red de Distribución de mi compañía distribuidora.

No deseo desconectar definitivamente mi centro de transformación de la Red de Distribución de mi compañía distribuidora, quedando informado de que al seguir siendo el titular de las instalaciones mediante las cuales se mantiene el punto de acceso a la red, es mi deber mantener las mismas con el fin de que no sean causa de incidencias en la misma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, mantendré este derecho durante cinco años después de la baja del contrato. Asimismo, quedo advertido de que las instalaciones de mi propiedad que están conectadas a la red son susceptibles de recibir tensión a pesar de la baja del contrato de suministro, por lo que debo tomar todas las medidas de seguridad oportunas para que este hecho no suponga ningún riesgo para las personas.

Firma y sello de la empresa o representante

Tfno de Contacto: \_\_\_\_\_

# ANEXO V: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE FACTURACIÓN

## 1. OBJETO Y ALCANCE

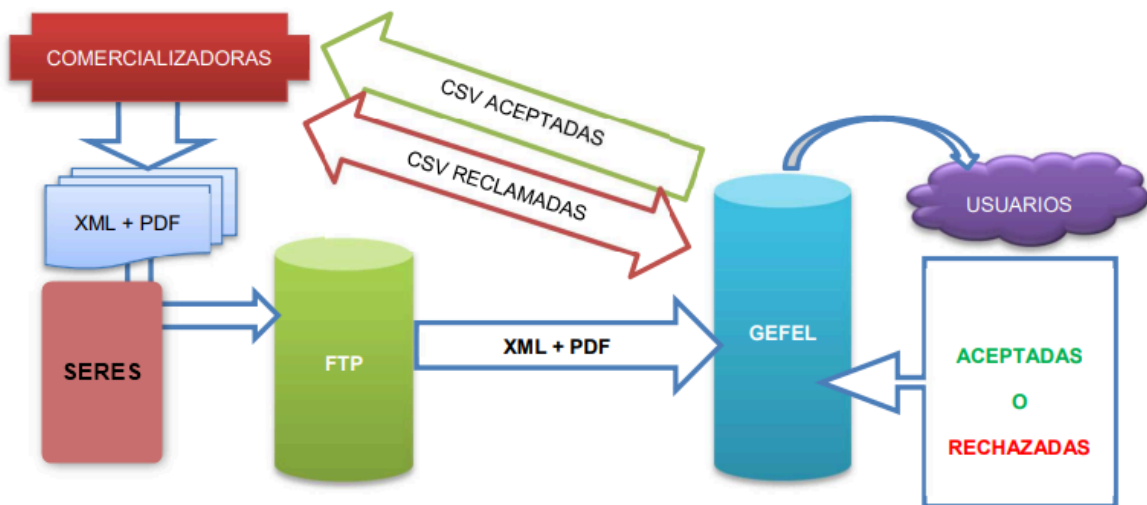
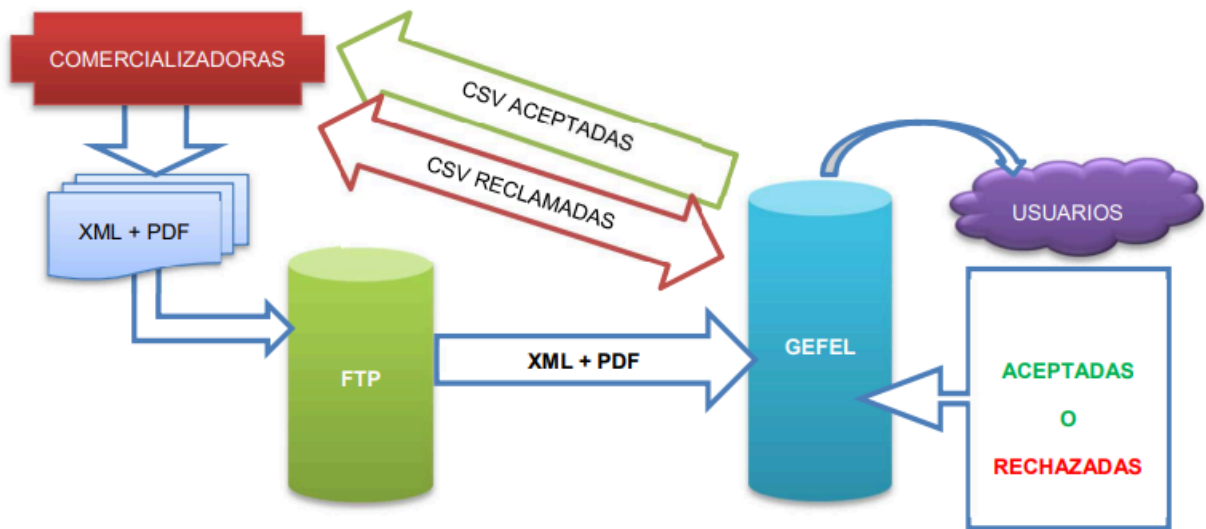
Manual para la gestión de facturación por parte de la comercializadora en la fase de carga de facturas en formato electrónico, recepción de facturas pagadas y reclamación de facturas rechazadas.

El objeto de este documento es la definición del proceso de gestión de facturación desde el punto de vista de la comercializadora. En una primera parte definiendo cómo se deben cargar las facturas en los servidores FTP para que la aplicación GEFEL funcione correctamente, y por otra parte para consultar las facturas que se van pagando o aquellas que se deben reclamar. En una segunda parte se define la gestión de las facturas reclamadas, los procesos de carga, gestión y resolución de reclamaciones procedentes de los suministros gestionados por la aplicación GEFEL y efectuados a las distintas comercializadoras de energía eléctrica.

## 2. FLUJO DE INFORMACIÓN

Para agilizar el proceso de envío y recepción de información entre el cliente y la comercializadora se utilizará como plataforma de intercambio un directorio FTP en el servidor correspondiente de cada comercializadora. Además, a petición del adjudicatario, es posible hacer el depósito de las facturas a través de SERES.

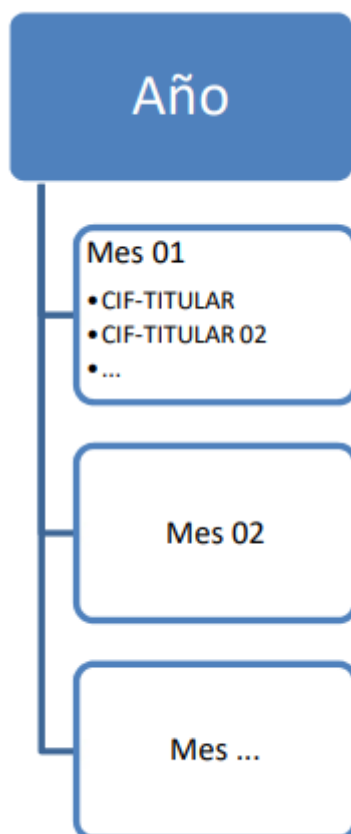
En dicho servidor se irán almacenando también las facturas en formato electrónico procedente de la comercializadora para su posterior carga en nuestro sistema de control de facturación.



### 3. CARGA DE FACTURAS

Cada comercializadora deberá disponer de un servidor FTP donde se cuelguen las facturas. SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias deberán tener permiso para leer y escribir sobre este FTP. En caso de no disponer de uno propio, Las facilitará un acceso al servidor donde se deberán colgar las facturas, teniendo la comercializadora permisos de lectura y escritura. Este servidor deberá quedar como histórico con las facturas de al menos los tres años anteriores.

La estructura de carpetas del servidor FTP donde la comercializadora coloque las facturas será la siguiente:



Las facturas emitidas para cada titular, se deberán colgar en la carpeta cuyo nombre sea el CIF del titular de las facturas un guión y el nombre del Titular, donde no se utilizarán bajo ningún concepto caracteres especiales ni signos de puntuación (cedilla, apóstrofo, diéresis, etc) para evitar errores de procesado, además este nombre será el mismo mes a mes. Las facturas serán colgadas en el mes vigente, independientemente de la fecha de emisión o periodo de facturación que tengan las mismas.

Todos los meses se replicará la estructura de carpetas con los CIF's, añadiendo carpetas nuevas si ese mes se incorpora alguna sociedad a la facturación electrónica.

GEFEL, cargará periódicamente las facturas del FTP de la comercializadora de acuerdo a la

estructura anteriormente comentada, por lo que las facturas insertadas en otras carpetas no serán contempladas. Del mismo modo, tras la carga, el adjudicatario recibirá un fichero de feedback con el resultado de esta, indicando las facturas que se han cargado correctamente y las que no, en cuyo caso se indicará el motivo por el cual no se han cargado. Para aquellas facturas que no hayan sido cargadas tendrán que ser subsanados los errores de carga y depositadas nuevamente según el procedimiento anteriormente descrito. Estos errores de carga no supondrán, en ningún caso, motivo de reclamación o deuda por parte del adjudicatario. Los errores controlados son los siguientes:

- Error general en el XML. Imposible su lectura.
- Factura cargada anteriormente
- CUPS no creado en el sistema
- Comercializadora no creada en el sistema
- Tarifa de acceso no creada en el sistema
- Titular no creado en el sistema
- Factura original no existe
- No tiene datos básicos del suministro
- Sin potencia contratada
- Sin máxímetros.
- Sin datos del suministro
- Sin datos del titular
- Sin datos de fechas
- Sin datos del alquiler del equipo de medida
- Fichero pdf asociado
- Suma importes líneas igual a base imponible
- IVA o IGIC
- Lectura energía activa
- Lectura energía reactiva inductiva
- Lectura energía reactiva capacitiva
- Coeficientes de los excesos
- Sin detalles de factura energía activa precio periodos
- Sin detalles de factura energía activa cantidad periodos
- Sin detalles de factura energía activa importe periodos
- Sin detalles de factura potencia consumida precio periodos
- Sin detalles de factura potencia consumida cantidad períodos
- Sin detalles de factura potencia consumida importe periodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva inductiva precio periodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva inductiva cantidad períodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva inductiva importe periodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva capacitiva precio periodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva capacitiva cantidad períodos
- Sin detalles de factura exceso de reactiva capacitiva importe periodos
- Sin detalles de factura exceso de potencia precio periodos
- Sin detalles de factura exceso de potencia cantidad períodos
- Sin detalles de factura exceso de potencia importe periodos

Para evitar posibles rechazos, en caso de realizar una refacturación de un periodo ya facturado, es imprescindible que, independientemente de cual sea la causa, el adjudicatario

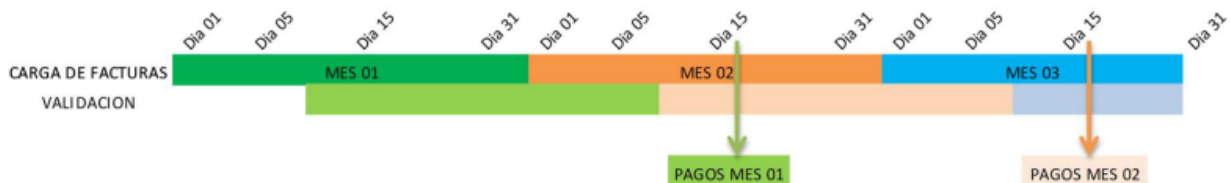
emitirá una factura de abono, del mismo periodo e importe que la factura original, y una sustitutiva con el nuevo importe total para ese mismo periodo de facturación.

#### 4. SUPERVISIÓN DE FACTURACIÓN

El comercializador dispondrá de un acceso a la herramienta para conocer el estado en el que se encuentran sus facturas, pudiendo ser este los siguientes:

- Cargada pendiente de validar
- Aceptada
- Rechazada
- Enviada (a financiero)

Una vez la factura llega a contabilidad, la factura es registrada y programado el pago. Cuando se ejecuta la transacción de pagos (y ésta se hace por transferencia) se envía, de manera automática, un correo electrónico a la dirección de correo que designe el adjudicatario, informando que se ha generado un pago, el importe del mismo y la relación de facturas incluidas. Si el pago es por confirming, en dicho correo se indicará la fecha de vencimiento de cada factura, fecha en el que se realizará el abono. Adicionalmente, se pondrá a disposición del adjudicatario el portal del proveedor (supplierbox) para hacer posible la búsqueda de las facturas y visualizar el estado de las mismas.



#### 5. GESTIÓN DE FACTURAS RECLAMADAS

El comercializador dispondrá de un acceso a la plataforma, a través de la cuál podrá consultar las reclamaciones abiertas. Deberá editar el estado de la misma indicando el número de la reclamación y el estado de la misma dentro de la herramienta. En caso de querer hacer aperturas masivas de las reclamaciones, la comercializadora podrá descargar un archivo csv con todas, editar los campos correspondientes, y volver a cargar el mismo archivo.

En caso de requerirse, se realizará una jornada de formación a los usuarios de la comercializadora para el correcto uso de la misma.

#### 6. FICHERO AGRUPADO DE FACTURACIÓN PARA SOCIEDADES DE LOS LOTES 7 Y 8

Para una facturación agrupada, se pondrá a disposición del adjudicatario un modelo de carga

en excel, el cual deberá mantenerse para una correcta carga en el sistema. En cualquier caso, y de manera general el fichero de agrupación de facturación en formato excel deberá de tener todos los componentes de la factura desglosados.

Por un lado, **Conceptos Generales de Factura:** Información básica de la factura como número, fecha de emisión, número de factura original, sujeto, CUPS, tarifa, Qd contratada, dirección, código postal, provincia, fechas de inicio y fin del período de facturación, y el total de la factura.

Por otro lado, **Desglose de Cargos y Términos:** Un desglose exhaustivo de los distintos cargos y términos que componen la factura, cada uno con su "Cantidad", "Precio" e "Importe". Esto incluye:

- Cargos del sistema gasista
- Cuota Canon de Almacenamiento Subterráneo
- Cuota del GTS (Gestor Técnico del Sistema)
- Fijación
- Impuesto Especial de Hidrocarburos
- IVA 21%
- Peaje Variable acceso a Redes Locales
- Peaje Variable Salida de red Transporte
- Tasa CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
- Término de Capacidad acceso a Redes Locales
- Término de Capacidad recuperación de otros Costes Regasificación
- Término de Capacidad Salida de la red de Transporte
- Término Variable de Energía
- Verificación aparato de medida

## 7. FORMATO Y CAMPOS DEL ARCHIVO XML

Una vez sea adjudicada la licitación, se facilitará un anexo con los requerimientos específicos según la comercializadora adjudicataria, así como un fichero para las etiquetas específicas a utilizar. En cualquier caso, y como estructura general, a continuación se muestra cómo debe tener indicados cada uno de los campos la factura en formato XML

## ANEXO VI: PROTOCOLO ACTUACIÓN EN INCIDENCIAS SAM

El sistema SAM de Veolia es una herramienta interna que registra las incidencias de la comercializadora y peticiones, como cambios de potencias. Los analistas a través de la herramienta SAM enviarán un mail con diferentes asuntos dependiendo del tipo de actuación seleccionada.

Ejemplo de correo tipo:

SAM - 31629:Tipo 1B - Cambio de potencia/Gestión Comercializadora|DADC5288-D4DA-4F09-B69A-7A7A00920DCC



**Veolia Sam Recepcion** <es.sam.comercializadora.ve-es.int.app@veolia.com>

para Oscar, mi, alberto.calvo@veolia.com, alicia.munoz@veolia.com, rpa-bst.ve-es.int.app@veolia.com, pedro.soto@veolia.com, federico.cajiao-herbel-del-pozo@veolia.com, maria-mercedes.blazquez.ext@veolia.com

El usuario **Estibaliz Mtez. de la Hidalga** ha detectado la siguiente acción de mejora:

-Correo: [estibaliz.martinezdelahidalga@veolia.com](mailto:estibaliz.martinezdelahidalga@veolia.com)

-Telefono:688881950

#### Desajuste contratación/precios

-Fecha acción: 26/02/2025 12:40

-Comercializadora: ENI (UFGAS)

-CUPS: ES0219090011748080MA - ENI (UFGAS)

-Descripción acción: prueba 26/02/2025: error en precios factura

-Sector: EL0K02

-Proyecto: M212399 - AYO CORRALES DE BUELNA

-Edificio: 109 - Casa de la Musica

-Instalación: Instalación Térmica de calor

-Tipo de Contrato: Forfait

#### -Comentarios:

-Gestión Comercializadora - "26/02/2025 12:44 - "

-1. Generar Acción - "26/02/2025 12:40 - "

Por favor **RESPONDA A TODOS** sobre este mail para informar de las acciones llevadas a cabo o para cualquier duda o consulta.

Muchas gracias.

Un saludo.

Haciendo referencia:

- En el asunto del mail:
  - SAM ( haciendo mención a la herramienta)
  - N° acción
  - Tipo de acción: Tipo 1b - Comercializadora
  - Fase de la acción
  
- En el cuerpo del mail:
  - Nombre del analista, correo electrónico y teléfono
  - Fecha
  - Comercializadora
  - CUPS
  - Descripción acción
  - Sector

- Proyecto
- Edificio
- Instalación
- Tipo de contrato
- Comentarios: se irán incorporando, de más reciente a más antiguo, los comentarios que en las distintas fases se vayan recogiendo.

Cuando la comercializadora haya ejecutado los trabajos o requiera de una consulta adicional, RESPONDERÁ A TODOS en el mail, y SAM entenderá que la acción avanza de fase y el analista verá actualizada la acción en el SAM ( además de recibir el mail de notificación) con los comentarios de la comercializadora.

Los tiempos de respuesta establecidos por MAE se recogen en la siguiente tabla

Tiempos de respuestas				
Columna 1	FAMILIA MAES	Tipo MAES	1º Respuesta	2º Respuesta
C21	Facturación (compras)	Cambio de tarifa	1 día	5 días
C21	Facturación (compras)	Control de calidad biomasa		
C21	Facturación (compras)	Desajuste presión / FC	1 día	15 días
C21	Facturación (compras)	Subsanación comunicaciones	1 día	15 días
C21	<b>Facturación (compras)</b>	<b>Desajuste contratación/precios</b>	1 día	3 días
C21	Facturación (compras)	Desajuste contadores / Lecturas factura	1 día	15 días
C21	Facturación (compras)	Solicitud cambio potencia eléctrica	1 día	5 días
C21	Facturación (compras)	Solicitud cambio Qd gas	1 día	3 días
C21	Facturación (compras)	Calidad del suministro eléctrico	1 día	15 días
C21	Facturación (compras)	Reclamación emisión facturas	1 día	5 días